

2020 5580



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

SUBZONA DE ORDENANZA

"INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8-2)

LOS BARRIOS (CÁDIZ)

DOCUMENTO I. MEMORIA.

DOCUMENTO II. PLANOS



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

SUBZONA DE ORDENANZA

"INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8-2)

LOS BARRIOS (CÁDIZ)

DOCUMENTO I. MEMORIA.



Índice

SECCIÓN I. MEMORIA INFORMATIVA	4
1 Objeto	5
1.1 Promotor	5
1.2 Alcance y contenido del documento	5
1.3 Tramitación	5
2 Descripción del ámbito	6
2.1 Situación, delimitación y superficie	6
2.2 Usos y edificaciones existentes	8
2.3 Infraestructuras existentes	10
2.3.1 Red viaria	10
2.3.2 Gestión integral del agua	11
3 Identificación registral y catastral	12
3.1 Fincas registrales	12
3.2 Parcelas catastrales	13
4 Afecciones y servidumbres	14
4.1 Dominio Público Marítimo Terrestre	14
4.2 Líneas eléctricas	18
4.3 Servidumbres	19
5 Síntesis de información urbanística	20
5.1 Marco normativo	20
5.1.1 Estatal	20
5.1.2 Autonómico	20
5.1.3 Normativa municipal	21
5.2 Planeamiento vigente	21
5.2.1 Antecedentes urbanísticos	21
5.2.2 Planeamiento territorial vigente	23
5.2.3 Planeamiento general vigente	24
5.3 Determinaciones de planeamiento	24
5.3.1 Clasificación del suelo	24
5.3.2 Zona de ordenanza de aplicación. Condiciones particulares	26
5.3.3 Consideraciones sobre la ordenación pormenorizada del PGOU Los Barrios	28
6 Diagnóstico	30
6.1 Problemática existente	30
SECCIÓN II. MEMORIA JUSTIFICATIVA	32
7 Justificación de la propuesta	33
7.1 Criterios de la ordenación	33
7.1.1 Alcance	33
7.1.2 Ámbito de la modificación	33
7.2 Descripción de las modificaciones que se introducen en el PGOU de Los Barrios	35
SECCIÓN III. NORMATIVA	36
8 Modificaciones en el tomo de Normas Urbanísticas del PGOU de Los Barrios	37
8.1 Redacción original	37
8.2 Redacción modificada	38
SECCIÓN IV. RESUMEN EJECUTIVO	40

MP PGOU LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8-2)

9	Resumen ejecutivo.....	41
9.1	Objetivos y finalidades de la MP del PGOU de Los Barrios.....	41
9.2	Delimitación del ámbito de la MP del PGOU de Los Barrios.....	41
9.3	Plano de delimitación del ámbito de la MP del PGOU de Los Barrios.....	42
SECCIÓN V. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA		43
10	Notas simples de las fincas registrales de la Central Térmica (nº 6148 y 6149).....	44
11	Nota simple de la finca registral nº 17302 (cesiones municipales).....	45
12	Fichas descriptivas de las parcelas catastrales.....	46
13	Escritura de segregación y Decreto de declaración de innecesariedad de licencia de las subestaciones de EDE y REE (1994).....	47



APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
Richard PLENO
EN SESION DE 11-07-2021
SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signature]

SECCIÓN I. MEMORIA INFORMATIVA

1 Objeto.

1.1 Promotor.

El presente documento se redacta por iniciativa de ENDESA GENERACIÓN S.A, con CIF B-82846817 y domicilio o efectos de notificaciones en la calle Riera del Leira, 60, 28042 Madrid, con objeto de formular la petición de iniciación de su tramitación por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en virtud del art. 32.1.a de la Ley de Ordenación Urbanística del Suelo de Andalucía (en adelante LOUA).

1.2 Alcance y contenido del documento.

El documento que se presenta contiene la propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de los Barrios, en el ámbito de los suelos de la central térmica de Los Barrios, situados en el área de la bahía, adyacentes a la terminal portuaria y a la desembocadura del río Guadacorte.

El alcance de la propuesta se limita a la modificación de las contiguas de parcelación vigentes, para permitir la división de la parcela, por lo tanto, no tendrá incidencia en la ordenación estructural establecida por el PGOU.

El contenido del documento será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas (art. 36 2.b de la LOUA). La presente Modificación Puntual se compone de los siguientes documentos:

- Documento I. MEMORIA.
 - o Memoria Informativa: Con la descripción del estado actual, del planeamiento vigente, de los antecedentes y de la problemática existente.
 - o Memoria Justificativa: Con la propuesta de modificación, su alcance concreto y la justificación del cumplimiento de la normativa vigente.
 - o Normativa: Que recogerá la redacción de la normativa vigente y de la propuesta de modificación.
 - o Resumen ejecutivo: Que expresará los objetivos y determinaciones, su alcance y la situación de los ámbitos que quedan afectados por la modificación, de forma que sea comprensible para la ciudadanía. (Art. 19.3 de la LOUA).
 - o Documentación complementaria: Que incluirá documentos referidos en la memoria.
- Documento II. PLANOS: Descriptivos del estado actual y con la delimitación de los suelos sobre los que se propone la modificación.

1.3 Tramitación.

El órgano competente para la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística es el municipio, siempre que no afecten a la ordenación estructural, tal y como se establece en el art. 31.1.B.a. de la LOUA.

Con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual (MP) por el Ayuntamiento de Los Barrios, será preceptiva la emisión de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 31.1 de la LOUA), en este caso, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

El procedimiento para la aprobación de la MP del PGOU seguirá las reglas de tramitación establecidas en el art. 32 de la LOUA, que en este caso serán:

- 1º. **Iniciación:** En virtud de la petición formulada por persona privada, en este caso por ENDESA GENERACIÓN S.A.

El Ayuntamiento de Los Barrios, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en toda caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

- 2º. **Aprobación inicial:** Por el pleno del Ayuntamiento, tras la que se iniciará el período de información pública por plazo no inferior a un mes y se procederá a la solicitud de informes sectoriales a los órganos y entidades afectados por la MP del PGOU.

- 3º. **Aprobación definitiva:** Por el pleno del Ayuntamiento, previo informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

2 Descripción del ámbito.

2.1 Situación, delimitación y superficie.

La central térmica de Los Barrios está situada en el tejido industrial existente entre los núcleos de población de Guadacorte, Los Cortijillos y Palmones, en el extremo meridional del término municipal. Se trata de una zona consolidada que se encuentra muy próxima al río Guadacorte (y a su desembocadura al Mar Mediterráneo), al complejo de Acerinox y al polígono industrial de Palmones.



Emplazamiento sobre orofoto. Fuente: Google Earth. Elaboración propia.

Está vinculada a la terminal portuaria de Los Barrios, que se sitúa al sur de la central, a través del cual se obtiene el carbón que precisa para su funcionamiento.

Los linderos que definen los límites de los terrenos que sirven de soporte a la central térmica son los siguientes:

- Al sur, con dominio público marítimo terrestre (DPMT), sobre el que se ha construido la terminal portuaria de Los Barrios.
- Al oeste, con zona verde y viario municipal (el que sirve de acceso desde el polígono de Palmones).
- Al norte, con zona verde municipal.
- Al este, con zona verde municipal y dominio público marítimo terrestre (ésta última ocupa una superficie considerable de la parcela).



Situación de la parcela de la central térmica sobre ortofoto. Fuente Google Earth.
Elaboración propia.

La delimitación de la parcela de la central térmica se ha realizado sobre un levantamiento planimétrico, comprobando la similitud de las superficies de cesión municipal conforme al planeamiento vigente con la realidad física de los terrenos.

Se ha incluido la delimitación del DPMT facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, que no constaba en la documentación gráfica del planeamiento que estableció la ordenación de los suelos. Esta delimitación es coincidente con la recogida en los planos del PGOU. La superficie de la parcela obtenida, descontada la superficie del DPMT y ajustados los linderos a las zonas verdes de cesión municipal, es de 417.884 m².





Plano de delimitación de la parcela de la central térmica. Elaboración propia.

2.2 Usos y edificaciones existentes.

La instalación de la central térmica fue autorizada por resoluciones de la D.G. de la Energía de fecha 22 de septiembre de 1980, 9 de marzo de 1981 y 9 de febrero de 1983 a la Compañía Sevillana de Electricidad (actual ENDESA GENERACIÓN S.A.).

Las obras de construcción de la central térmica finalizaron en el año 1985 en base al Proyecto de Ejecución aprobado el 4 de julio de 1983. Obtuvo licencia provisional de puesta en marcha y funcionamiento el 27 de marzo de 1995.

Se trata de una de las últimas centrales térmicas de carbón que se construyeron en España y cuenta con instalaciones destinadas a rebajar las emisiones de azufre y de ácido de nitrógeno, cumpliendo así con la normativa medioambiental establecida por la Unión Europea para poder continuar funcionando más allá de junio de 2020.

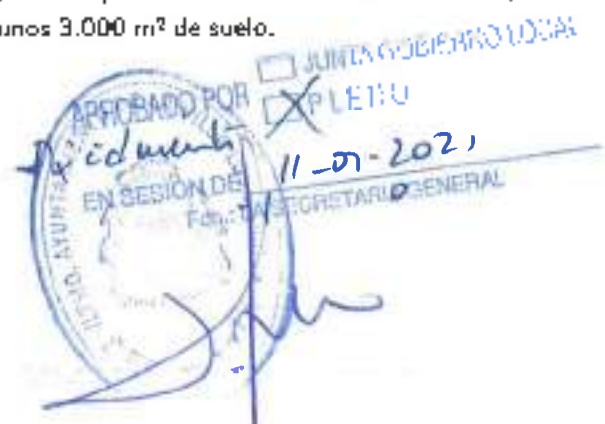
Las instalaciones de la central están ocupando la franja de la mitad occidental de la parcela, ya que la otra mitad estaba reservada para la construcción de la ampliación de la central, denominada como Grupo II, que no llegó a ejecutarse. Actualmente la central térmica la explota la eléctrica Viesgo.



Instalaciones principales de la parcela de la central térmica. Elaboración propia.

La potencia bruta total de la central es en la actualidad de 588,98 MW, y utiliza como combustible carbón de importación de tipo hulla, que se descarga en las instalaciones portuarias colindantes de la Bahía de Algeciras, se traslada mediante unas cintas que discurren longitudinalmente por el lindero este de la parcela y se almacena en el parque de carbón situado en la parte norte de la parcela, cuya capacidad de almacenamiento es de 250.000 Tm.

Además de las edificaciones e instalaciones propias de la central térmica, existen en el interior de la parcela dos subestaciones de transformación eléctrica a modo de enclaves, una de 20 kV propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L. (EDE) cuya superficie aproximada es de 450 m² de suelo y la otra de 400/220 kV de Red Eléctrica de España da unos 3.000 m² de suelo.





Subestaciones eléctricas de EDE y REE. Elaboración propia.

Los terrenos situados entre la nave de almacenamiento de carbón y el vial de acceso a las instalaciones no tienen edificaciones y se utilizan en la actualidad como zona de aparcamiento vinculada a la central.

2.3 Infraestructuras existentes.

2.3.1 Red viaria.

El acceso a las instalaciones de la central se realiza a través del vial municipal que parte de la rotonda situada al noroeste de la parcela y que da servicio también a Acerinox. Su grado de urbanización no es completo ya que está asfaltado pero no cuenta con acera de aceros. Hay instalación de alumbrado público, en la margen que linda con los suelos de la central.

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
 11-07-2021
 SECRETARIO GENERAL



Vial municipal de acceso a las instalaciones de la central.



Vista del estado de urbanización del viario municipal de acceso.

2.3.2 Gestión integral del agua.

La gestión del ciclo integral del agua requiere de la intervención del Ayuntamiento de Los Barrios, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Confederación Hidrográfica del Sur.

En cuanto a la red de saneamiento y depuración, la central térmica cuenta con una planta de tratamiento de las aguas pluviales previamente a su vertido al cauce.



APROBADO POR
 -Diseño de-
 EN SESIONES DE
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 11-07-2021
 SECRETARÍA GENERAL

3 Identificación registral y catastral.

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
Iniciativa PLENO
 EN SESIÓN DE 11-07-2021

3.1 Fincas registrales.

La totalidad de los suelos objeto de la MP del PGOU propuesta se corresponden con dos fincas registrales, según el siguiente cuadro:

SECRETARÍA GENERAL
 (Circular stamp of the Ayuntamiento de Los Barrios)

FINCA REGISTRAL	REGISTRO PROPIEDAD	TITULAR	PLANO DE REGISTRO	ÁREA (m ²)	VALOR (€)
6.148	ALGECIRAS 2	ENDESA GENERACIÓN S.A. (100 %)	903/108/133	11014900115950	490.000
6.149	ALGECIRAS 2	ENDESA GENERACIÓN S.A. (100 %)	903/108/135		420

Datos obtenidos de las notas simples de fecha 4/02/2020.



Esquema de fincas registrales sobre ortofoto. Elaboración propia.

Ambas fincas constan en el registro como urbanas, y la superficie registral total es de 490.420 m². En el anexo a esta memoria se adjuntan las notas simples de las dms fincas.

JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

3.2 Parcelas catastrales.

Intervención
SESION DE SECRETARIA GENERAL
11-01-2021

En la Dirección General de Catastro constan 3 bienes inmuebles con las siguientes características:

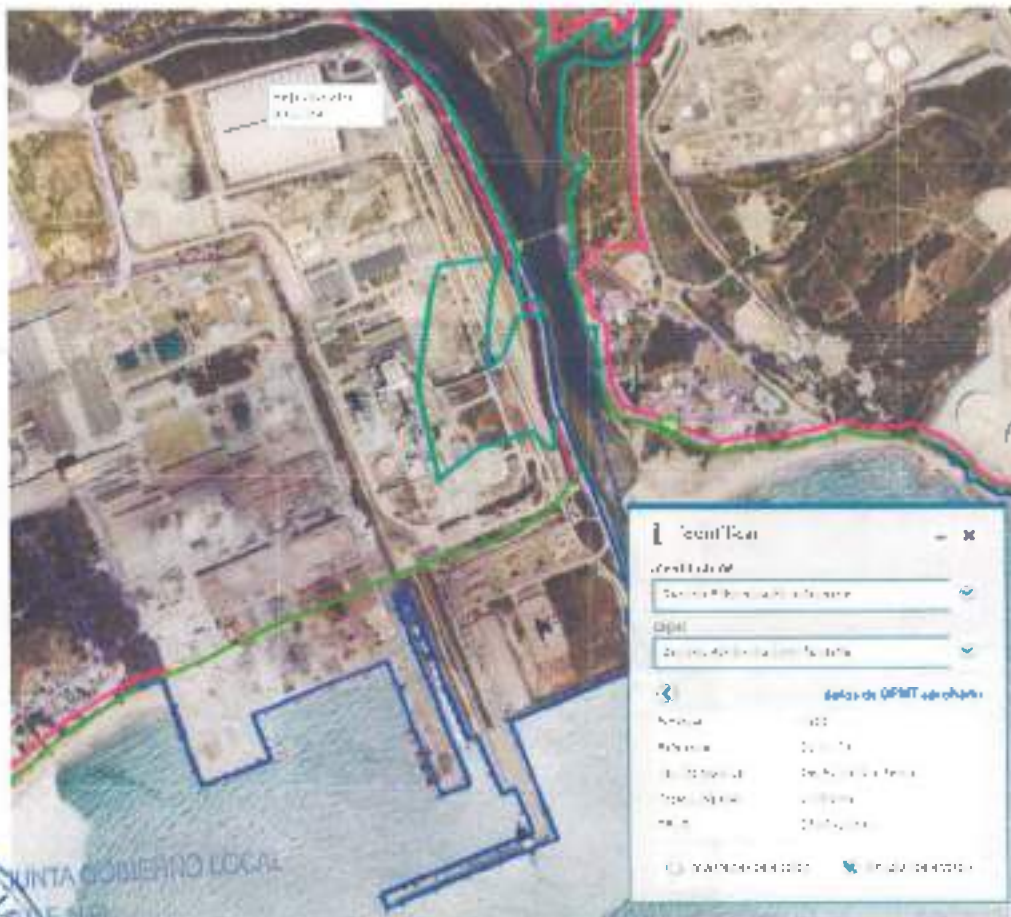
REF. CATASTRAL	USO	SUP. SUELO (m ²)	SUP. CONSTR. (m ²)	TIPO FINCA
2472402TF802750001II	INDUSTRIAL	54.274	1.419	Sin división horizontal
2472401TF802750001X	CENTRAL TÉRMICA	257.796	—	Sin división horizontal
2472403TF802750001J	CENTRAL TÉRMICA	162.859	—	Sin edificio

La superficie catastral total de los suelos es de 474.929 m². En el anexo a esta memoria se adjuntan las fichas de las consultas descriptivas de datos catastrales de los inmuebles.



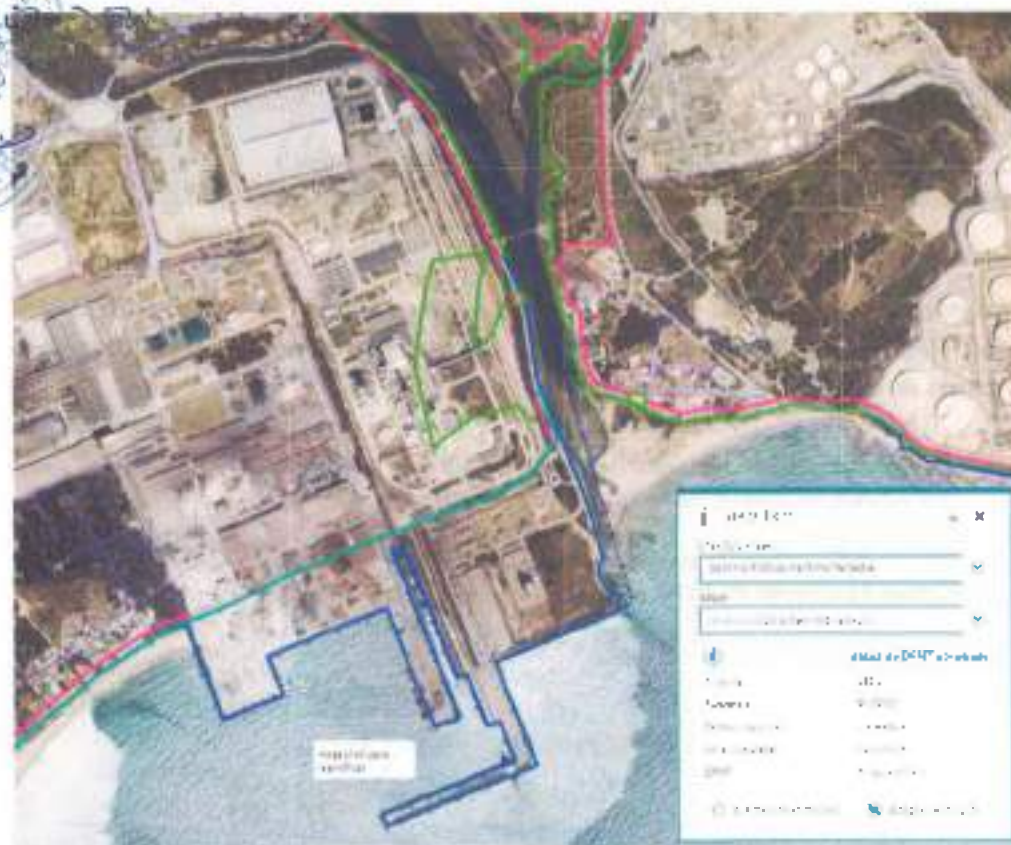
Parcelas catastrales sobre ortofoto y OPMT. Elaboración propia.

MP FGOB LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.B-2)



DPMT Expte DL-117-CA de 2009. Fuente visor mapama.

APROBADO POR
Document
 EN SESIÓN DE
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 SECRETARÍA



DPMT. Expte DL 76-CA de 2004. Fuente visor mapama.

MP PGOU LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES 1ª" (ZO.B-2)

Sobre estos suelos, la Autoridad Portuaria de Algeciras (APA) otorgó en 1982 [Orden Ministerial de 23/11/1982] una concesión a la "Compañía Sevillana de Electricidad S.A." (actualmente ENDESA) con destino a la construcción y descarga de agua de refrigeración para la central térmica de Los Barrios. Posteriormente, se dividió en dos concesiones, una de ellas en la que se ubican parte de las instalaciones de la central, explotada en la actualidad por Viega Generación S.L. y otra para el futuro "Grupo II" de la central.

Esta segunda concesión venció el día 11/01/2016, por lo que, con fecha 28 de julio de 2016 se levanta acta de la reversión de la Autoridad Portuaria de la parcela de 63.899,50 m², tomando posesión de esta desde esa fecha.

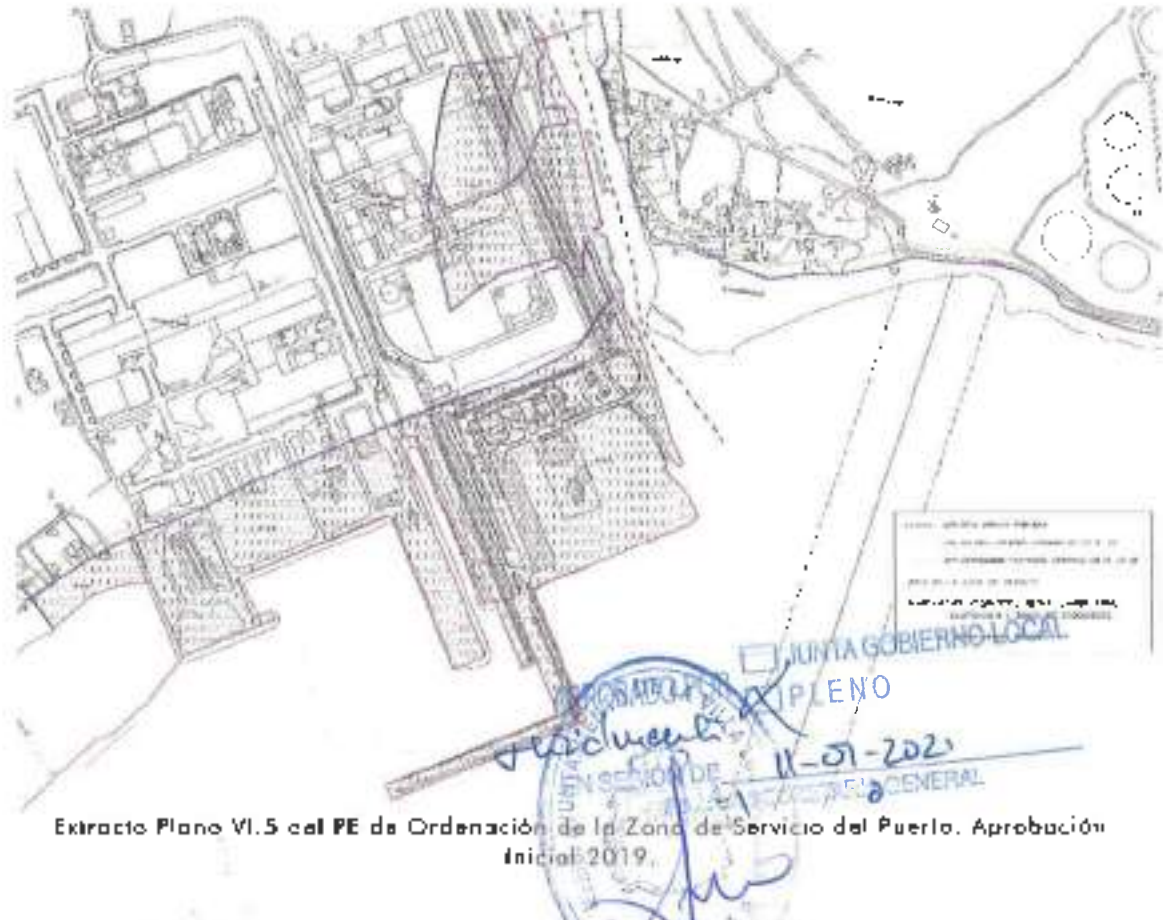


Extracto del plano del acta de reversión a la APA de 28/07/2016.

Las afectaciones derivadas de la colindancia del DPMT se producen únicamente por la "zona de influencia", regulada en el art. 30 de la Ley de Costas, y delimitado en el PGOU de Los Barrios como una franja que ocupa la práctica totalidad de los suelos objeto de la presente modificación puntual. Los criterios que se establecen para estas zonas son:

"Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo".

En la actualidad, se encuentra en tramitación el Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto Bahía de Algeciras en el término municipal de Los Barrios. El documento se ha aprobado inicialmente por resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 19 de junio de 2019. El alcance del documento es el de desarrollar las determinaciones precisas para los suelos calificados como sistema general portuario.

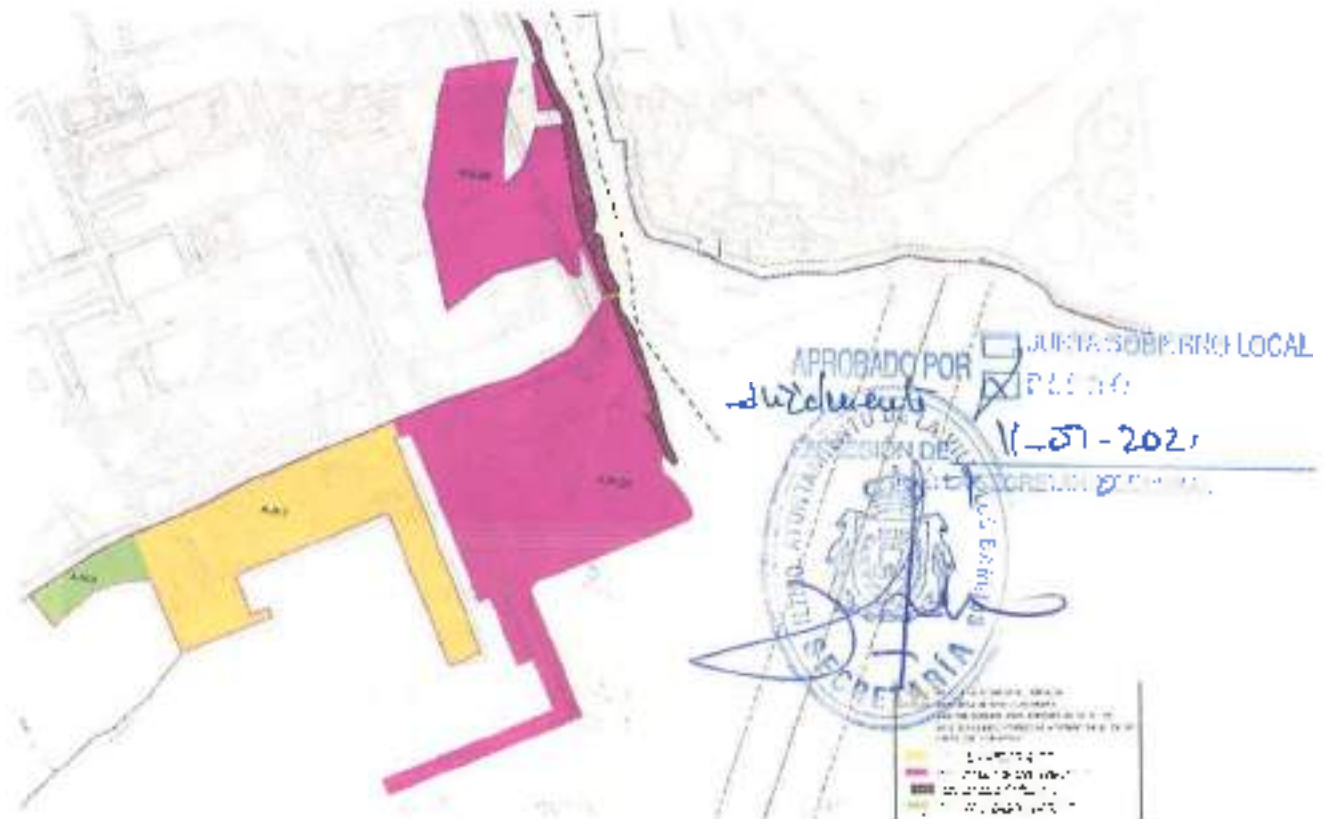


Extracto Plano VI.5 del PE de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto. Aprobación Inicial 2019.

El Plan Especial asigna a estos suelos el área normativa A/N.2 Área de graneles sólidos, graneles líquidos y mercancía general, en grado 2A, para la zona de la terminal portuaria y en grado 2B para la zona interior de la parcela de la central. Las condiciones de uso establecidos en el documento de PE en tramitación es la siguiente:

- *Uso característica; Portuario.*
- *Usos parmenarizados:*
 - o *Portuario Comercial en las tipologías de: Graneles sólidos, Graneles líquidos y Mercancía General, con una ocupación mínima del 60% del total del área.*
 - o *Portuario Complementario en las tipologías: Industrial, en todas sus categorías y Logística, en todas sus categorías, con una ocupación máxima del 40% del total del área.*
- *Usos compatibles, con una ocupación máxima del 20% del total del área:*
 - o *Oficinas ligadas a las actividades portuarias.*

- o Comercial, directamente relacionado con la actividad portuaria principal.
- o Equipamiento, restringido a las necesidades propias de dicha Área de Normativa, directamente relacionados con la actividad portuaria principal.
- o Espacios Libres.
- o Infraestructuras de transporte, en todas sus categorías.
- o Maniobra y manipulación de mercancías en cualquiera de sus formas: graneles sólidos, líquidos y mercancía general".



Extracto del Plano VII.3 del PE Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto. Aprobación final al 2019.

4.2 Líneas eléctricas.

Los terrenos están atravesados desde el noroeste por dos líneas de alta tensión de evacuación de energía eléctrica de Red Eléctrica de España, que discurren en paralelo hasta la subestación de transformación (también de REE):

- LAAT de 400 kV, denominada "Barrios-Pinarrey_2", situada más al sur
- LAAT de 220 kV, denominada "Barrios-Pinarrey_1", situada más al norte.

Estas líneas LAAT implican unas servidumbres de paso de energía eléctrica reguladas en el art. 158 del Real Decreto 1755/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

$$D_{add} + D_{se} = 3,3 \cdot D_{el} \text{ en metros, con un mínimo de 5 metros.}$$

Estas distancias mínimas de seguridad son las establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Alta Tensión, aprobado por el RD 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



Esquema del trazado de las LAAT y su servidumbre. Fuente ENDESA.

4.3 Servidumbres.

Además de las derivadas de las líneas eléctricas asociadas a la subestación de REE y del DPMT que se han descrito en los anteriores puntos, la existencia de instalaciones que discurren por los terrenos genera algunas servidumbres interiores, siendo las principales:

- Líneas eléctricas, arveducto y gasoducto a favor de Aerín.
- Tuberías de N₂ y O₂ a favor de Air Liquide.
- Conducción de gas a favor de Enagas.
- Paso de energía eléctrica a las subestaciones de 20 Kv (EDE) y 400/220 Kv (REE).
- Paso de energía eléctrica para suministro a Hulcim y Tyco.
- Paso de energía eléctrica al polígono industrial.



5 Síntesis de información urbanística.

5.1 Marco normativo.

5.1.1 Estatal.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobada por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

5.1.2 Autonómico.

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.
- Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.
- Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.
- Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de los previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.
- Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 25/09/2019).
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



MP PGOU LOS BARRIOS SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (Z.O.8.2)

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, se aprobó por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y fue publicada en BOJA de 29 de diciembre de 2006.
- Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar aprobado por Decreto 370/2011, de 20 de diciembre. (BOJA nº 54 de 19 de marzo de 2012)

5.1.3 Normativa municipal.

- Plan General de Ordenación Urbanística de los Barrios, aprobada definitivamente de forma parcial por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 22/04/2008. (BOJA nº 131 de fecha 3/7/2008).

5.2 Planeamiento vigente

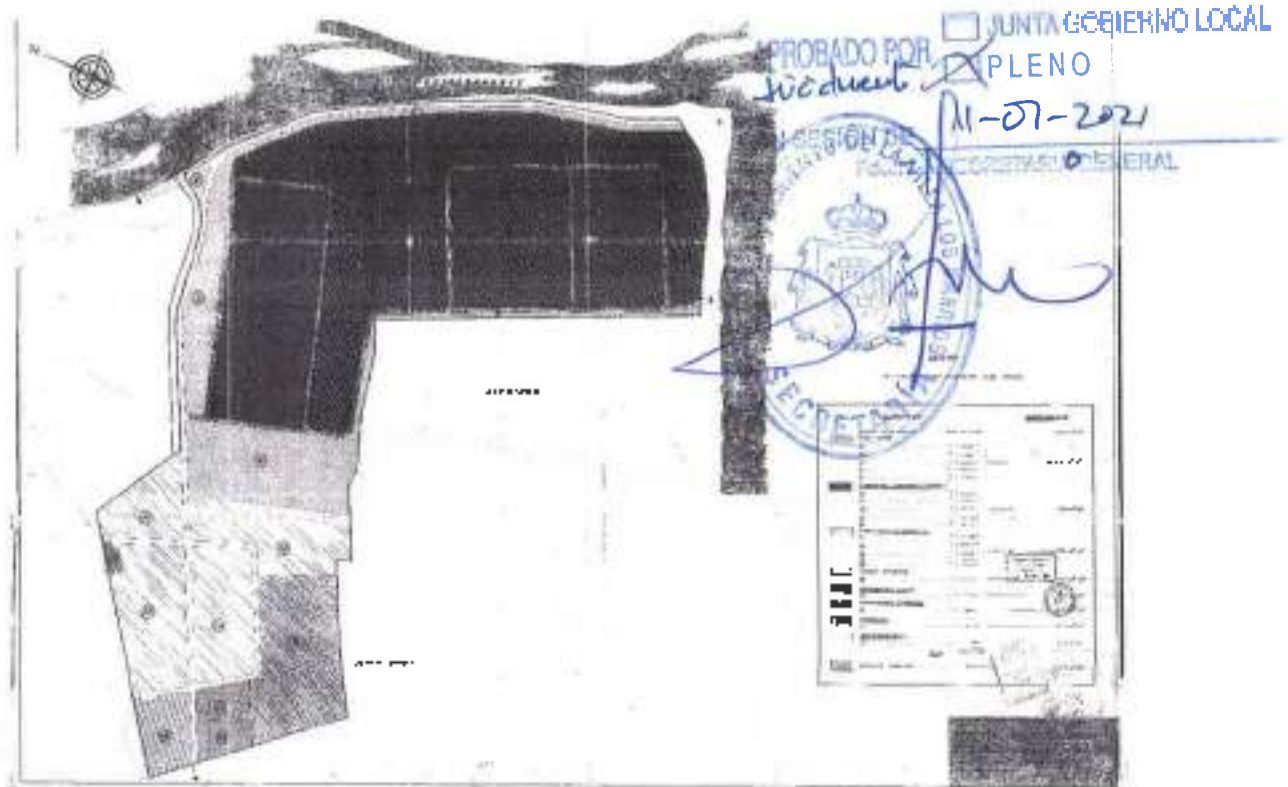
5.2.1 Antecedentes urbanísticos.

Los suelos que actualmente ocupan la central térmica fueron ordenados por el Plan Parcial "Sector Polígono Guadacorte en la desembocadura del río Guadarranque para ubicación de la central térmica Los Barrios", que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía de fecha 14/12/1981. La redacción del PP fue realizada por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A, titular de la totalidad de la superficie incluida en el ámbito ordenado.

Este Plan Parcial tenía como objeto hacer posible la instalación de la central térmica en los terrenos limitados entre el río y la bahía y disponer además de suelos industriales y dotacionales en la zona oeste del ámbito, componiendo una unidad funcional en el tejido de la zona.



Plana 5. Clasificación según P.U. PP Polígono Guadacorte de 1981.



Plano 7. Zonificación del PP Polígono Guadacorte de 1981.

En el Plan Parcial, la ordenación establecida para la superficie destinada a la central térmica era la "Zona Industrial de Categoría I", disponiéndose unas viarios interiores privados con los que se conformaban cinco "manzanas" edificables, con los siguientes superficies:

SUPERFICIES DE Z. INDUSTRIAL CAT. LICENCIADA TÉRMICA DEL PP POL. GUADACORTE	
Nº	SUPERFICIE (m²)
6	101.600
7	191.300
8	73.400
9	55.700
10	28.700
SUP. TOTAL	450.700

Las superficies reflejadas en el Plan Parcial de la zona de la central térmica (parcelas lucrativas 6 a 10, 20 y viarios privados) y las parcelas colindantes destinadas a zonas verdes (parcelas de cesión 1,3 y 5) son las siguientes:

PARCELA		PLAN PARCIAL 91	
ZV	1	14.180	53.480
	3	29.800	
	5	9.500	
LUCRATIVO	6	101.600	450.700
	7	191.300	

	B	73.400		
	9	55.700		
	10	28.700		
	20	420	420	
	VIARIO PRIV.	40.100	40.100	
TOTAL			544.700	

Posteriormente, el 30/05/2002, se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Polígono de Guadacorte, a instancias del Ayuntamiento y del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. El alcance de la modificación introdujo cambios en la zonificación de la zona este del ámbito, sin afectar a los suelos destinados a la central térmica.



Plano 2.6. Ordenación de la Modificación del PP Polígono Guadacorte de 2002.

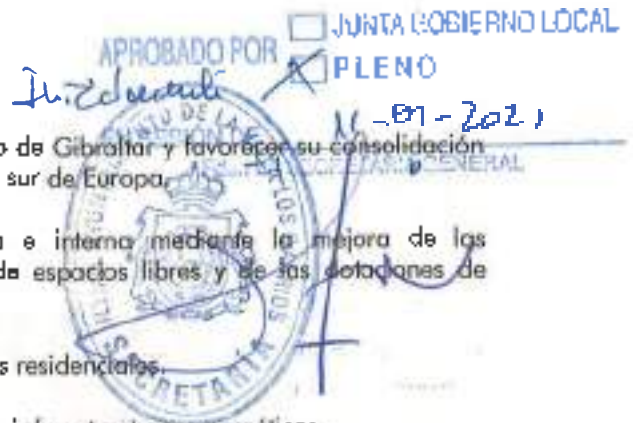
5.2.2 Planeamiento territorial vigente.

El término municipal de Los Barrios se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz), aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2011 (Decreto 370/2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía) (BOJA nº 54 de 19 de marzo de 2012).



Los objetivos del POT del Campo de Gibraltar son:

- Desarrollar el potencial territorial del Campo de Gibraltar y favorecer su consolidación como gran nodo de transporte y logístico del sur de Europa.
- Potenciar la articulación territorial externa e interna mediante la mejora de las infraestructuras de transportes, de la red de espacios libres y de las dotaciones de equipamientos.
- Promover un desarrollo ordenado de los usos residenciales.
- Sostenibilidad energética y ordenación de las infraestructuras energéticas.
- Proteger y valorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales.



5.2.3 Planeamiento general vigente.

El Plan General de Ordenación Urbanística de los Barrios vigente fue aprobado definitivamente de forma parcial por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Delegación Provincial de Cádiz) de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 22/04/2008 (BOJA nº 131 de fecha 3/7/2008).

El 24 de febrero de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y medio Ambiente en Cádiz resolvió sobre la publicación del Acuerdo de la CPOTU (11/02/2014) referente a la Corrección del Error Material en la grilla del plano nº 53 de la serie de Ordenación Completa. El error que se subsana es la calificación de la parte de los suelos de la Zona de Servicios del Puerto de la Bahía de Algeciras que conforman el límite oriental actual de los terrenos de la central (deslinde DL-112-CA de 2009). En el PGOU de 2008 se grilla como espacios libres, cuando debe ser Sistema General Portuario, conforme a: art. 56.1 de la Ley 2/2011 por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado, el Plan de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Orden Ministerial de 12 de febrero de 1998, y el artículo 6.7 4.1 de la normativa urbanística del PGOU. Se publicó en el BOJA nº42 de 4/3/2014).

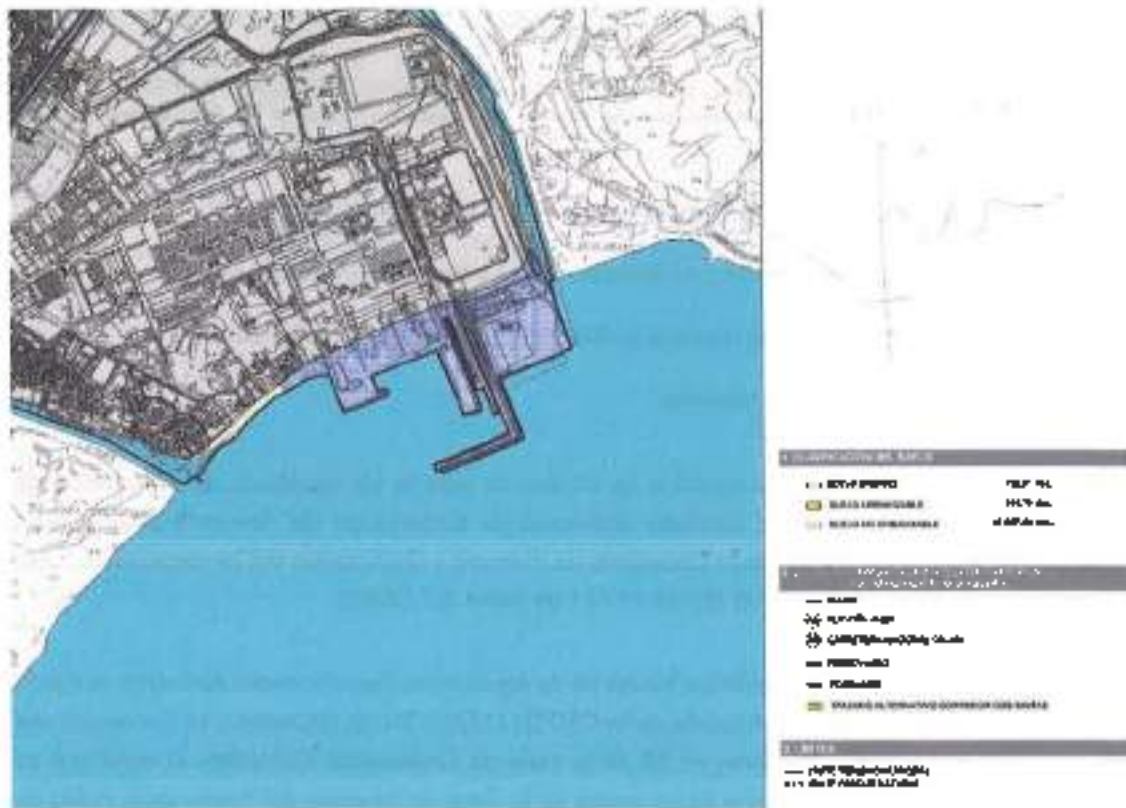
Actualmente se encuentra en tramitación el Documento de Cumplimiento de condiciones de la Resolución de la CPOTU de la aprobación definitiva del PGOU, de 2008. La aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento tuvo lugar el 8 de enero de 2018 y está muy próxima la aprobación provisional y su remisión a la Delegación Provincial de Cádiz para su aprobación definitiva.

5.3 Determinaciones de planeamiento.

5.3.1 Clasificación del suelo.

El PGOU clasifica los terrenos como suelo urbano consolidado, por haber sido transformados y urbanizados en ejecución de planeamiento anterior (Plan Parcial "Sector Polígono Guadalupe en la desembocadura del río Guadalupe para ubicación de la central térmica Los Barrios" del 1981). El criterio que sigue el PGOU respecto del suelo urbano consolidado es el de asumir básicamente las condiciones establecidas por el planeamiento anterior (art. 3.1.3 de la Memoria de Ordenación). El planeamiento general que fue sustituido por el vigente PGOU fue aprobado el 10 de julio de 1997.

La clasificación del suelo se recoge en los planos O.01.1 Clasificación del Suelo y O.5 Zonas del Suelo Urbano Consolidado.



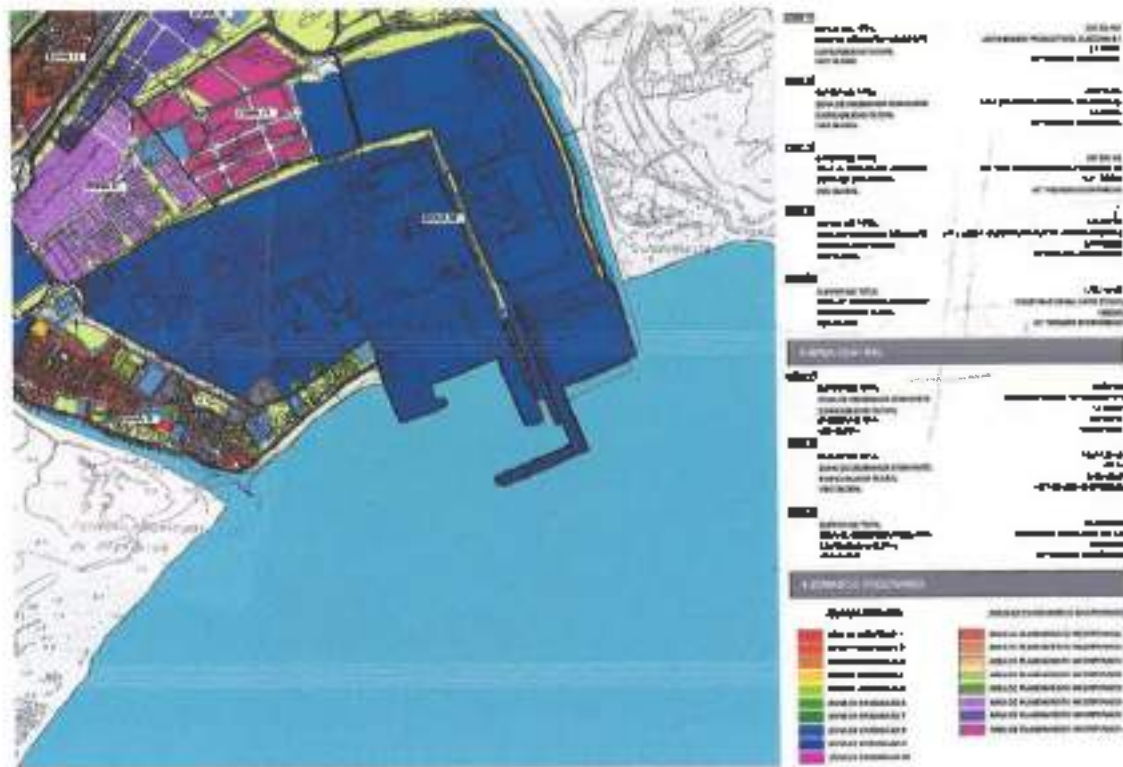
Extracto del plano O.01.1 Clasificación del Suelo del PGOU Los Barrios.

Para dar cumplimiento al art. 10.A,d de la LOUA, se divide el suelo urbano consolidado en zonas homogéneas de uso, densidad y edificabilidad global. Así, la zona 20 "Industrias singulares", incluye tanto los suelos de la central térmica como las instalaciones de Acarinox colindantes (art. 4.1.2 de la Memoria de Ordenación) con las siguientes determinaciones:

ZONA 20 "INDUSTRIAS SINGULARES" (art. 4.1.2 Memoria PGOU)	
Superficie total de la zona	1.753.144 m ²
Zona de ordenanza dominante	Industrias singulares. Subzona ZO-B.2
Uso global	Actividades económicas
Edificabilidad global	4 m ³ /m ²



MP PGOU LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO 8-2)



Extracto del Plano O.05. Zonas del suelo urbano consolidado del PGOU Los Barrios.

5.3.2 Zona de ordenanza de aplicación. Condiciones particulares.

De las 11 zonas de ordenanza que establece el PGOU para el suelo urbano, la central térmica está incluida en la Zona 8 "Actividades productivas" que abarca además los suelos del Polígono Industrial Palmones I, así como la industria Acerinox. Para esta zona 8, el PGOU establece en la Memoria (art. 4.1.1) el objetivo de "permitir el mantenimiento de las actuales instalaciones y posibilitar su crecimiento sostenible, dentro de unos valores admisibles que no supongan impactos inasumibles en las áreas urbanas, tanto de actividades productivas como residenciales, localizadas en posiciones calindantes".

La división en subzonas de ordenanza se realiza en función de las condiciones particulares y específicas. El suelo ocupado por las instalaciones de Acerinox y por la central térmica se incluyen en la subzona ZO.8-2 "Industrias singulares I", cuyas condiciones particulares se establecen en el art. 10.1.34 de las NNUU del PGOU.

La ordenación pormenorizada se recoge gráficamente en los planos que componen la serie O.7 de Ordenación Completa.





Montaje de hojas del Plano O.07 Ordenación Completa del PGOU Los Barrios.

Las condiciones particulares de aplicación son las que se recogen a continuación:

Condiciones de parcelación.

Las parcelas sobre las que se asientan ambas industrias se consideran indivisibles a todos los efectos.

Condiciones de edificación.

Las condiciones de edificación en ellas serán libres con una volumetría máxima de $4m^3/m^2$. No obstante, en la parcela de Acerinox, no se permitirán nuevas edificaciones que se localicen a una distancia inferior a 100 metros de los linderos colindantes con el núcleo de población de Palmones, definidos en los Planos de 'Ordenación completa' del presente Plan General de Ordenación Urbánística.

Condiciones de Uso.

Las actividades desarrolladas en ambas parcelas tendrán la consideración de "actividades a conservar" en los términos establecidos en las normas generales de usos de las presentes Normas urbanísticas. Se prohíbe cualquier tipo de alteración de los usos existentes".

5.3.3 Consideraciones sobre la ordenación pormenorizada del PGOU Los Barrios.

Como ya se ha expuesto, los terrenos se desarrollaron conforme al Plan Parcial "Sector Polígono Guadacorte en la desembocadura del río Guadarranque para albergar la central térmica Los Barrios", aprobado definitivamente en 1981.

La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (actualmente ENDESA) era propietario única de todas los terrenos objeto de la actuación urbanística, por lo que, para llevar a cabo la gestión mediante el sistema de compensación establecido, no se constituyó Junta de Compensación y se redactó y tramitó el correspondiente Proyecto de Compensación. La aprobación del pleno municipal se produjo el día 9 de marzo de 1982, estableciéndose la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de los Barrios de las siguientes superficies de suelo:

SUPERFICIES DE CESIÓN OBLIGATORIA DEL Pº COMPENSACIÓN DEL POL. GUADACORTE	
CALIFICACIÓN	SUPERFICIE (m²)
Vales	34.000
Zonas verdes	113.280
Parque deportivo	17.600
Equipamiento social	8.800
SUP. TOTAL	173.680

En cuanto al suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento lucrativo, de cesión obligatoria, se acordó su sustitución por el equivalente económico en documento suscrito de fecha 7/12/1982.

El proyecto de urbanización que se tramitó en el año 1983 recoge las superficies y parcelas establecidas en el Proyecto de Compensación y Plan Parcial respectivamente.



Plano nº 4 de Zonificación del Pº de Urbanización del Sector Polígono Guadacorte de 1983.

La ordenación detallada incluida en el PGOU para los suelos de la central térmica no recoge fielmente la zonificación conforme a lo que se produjo al desarrollarse, y tampoco establece en ninguno de los documentos que la integran la intención de incluir alteraciones, sino más bien al contrario, se expresa el criterio de mantener los usos existentes posibilitando su crecimiento sostenible.

Por eso, se podría interpretar que se trata de un error material del PGOU, ya que, de otra forma debería estar justificada la modificación introducida. Esta alteración afecta básicamente a las zonas de reserva obligatoria destinadas a zonas verdes, en concreto las que discurren colindantes al límite con Acerinox de la parcela de la central (zona verde nº5 de la imagen). Según se desprende de la superposición de la ordenación del PP con la del PGOU, estas zonas verdes que se representan en el interior de la parcela de la central en el PGOU son en realidad suelos privados.

En cambio, la parcela nº 20 del PP, está calificada como zona verde pública cuando en el Plan Parcial se destina a zona de "pista de transporte de carbón" de carácter lucrativo.

Cuestión diferente es la delimitación del DPMT en la zona central de la parcela. El expediente de deslinde de esa zona DL-112-CA es del año 2009 (según información consultada en la web del Ministerio para la Transición Ecológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación). Esto justifica que en el Plan Parcial de 1981 no se considerara esa superficie como dominio público y por tanto computara como superficie lucrativa a todos los efectos, y que en el PGOU de 2008 se incluyera como deslinde "probable", calificada como "Sistema General Portuario" en la corrección de errores del PGOU de 2014.

En la siguiente imagen se puede observar la comparativa de la ordenación de Plan Parcial y la recogida en el PGOU. La línea negra representa el contorno de la superficie de las parcelas destinadas a albergar la central térmica del Plan Parcial y las líneas azules las vallas privadas interiores. Las zonas verdes nº 1, 3 y 5 son exteriores y están cedidas al Ayuntamiento de Los Barrios e inscritas en el Registro de la Propiedad como finca nº 17302. En el anexo a este documento, se adjunta la nota simple.



6 Diagnóstico.

6.1 Problemática existente.

En la central térmica de Los Barrios, hasta mediados de la primera década del S.XXI estuvo planificada la ampliación de las instalaciones existentes (denominadas "grupo I") con la construcción del "grupo II" así como de la nave de almacenamiento de carbón. En el Plan Parcial de 1987 se previó la calificación de suelo suficiente, pero nunca llegó a ejecutarse el "grupo II", por lo que los suelos que iban a albergar estas instalaciones quedaron vacantes.

Aunque en los años 80 se planificó la expansión y crecimiento de estas instalaciones energéticas, el actual proceso de conversión del mercado de generación de energía eléctrica hace que las reservas de suelos, así como las determinaciones de aplicación establecidas hace décadas por el planeamiento hoyan quedado obsoletas.



Esquema sobre proyecto de ampliación de la central (grupo II) de 1994. Elaboración propia.

El día 26 de junio de 2008, ENEL VIESGO GENERACIÓN adquirió a ENDESA GENERACIÓN la central térmica (grupo I), excluyendo las dos subestaciones eléctricas y el centro de mando de la de REE.

El hecho de que la normativa del PGOU de la ZO.B-2 no permita la parcelación urbanística de estos suelos, ya que establece como condición su indivisibilidad, hace imposible que su transmisión se pueda inscribir en el registro de la propiedad. En este sentido, se recoge expresamente en el art. 3.4.1.4 de las NNUU del PGOU en relación con las parcelaciones urbanísticas, que "no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente".



Las dos subestaciones eléctricas, cuyas instalaciones operan DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L (20 kV) y REE (400/220 kV) y ocupan suelos de ENDESA GENERACIÓN, no han sido objeto de transmisión a ENEL VIESGO. Estas se encuentran en una situación distinta a la del resto de terrenos de la central térmica, ya que el 23 de septiembre de 1994, se escribió la segregación de ambas subestaciones, en base al certificado de innecesidad de segregación avocando por Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 1994. Aunque no se inscribió en el registro de la propiedad, la segregación si se inscribió en escritura pública, por lo que forman entidades independientes a la parcela de la central. En la sección de documentación complementaria, al final de la memoria, se adjunta la escritura de segregación y el Decreto.

La subestación de 400/220 kV deberá transmitirse a REE como parcela independiente para dar cumplimiento a la obligación legal establecida en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, que en su art. 34 atribuye en régimen de exclusividad el ejercicio de transporte y operación del sistema a Red Eléctrica de España S.A.

En resumen, debido a la singularidad de la instalación de la central térmica, así como a las actuales condiciones de mercado, y dado que no va a planificarse ampliación alguna, resulta necesario posibilitar la obtención de licencia de parcelación ajustada a la realidad física de la central y de esta forma poder registrar la transmisión de los terrenos a su actual operador.

Se propone mediante la presente MP del PGOU alterar la condición que establece la indivisibilidad de las parcelas de la central (incluida en la norma zonal ZO 8-2), permitiendo la parcelación urbanística en el ámbito concreto de estos terrenos y bajo unas condiciones de obligado cumplimiento.

Los Barrios, marzo de 2020.





SECCIÓN II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

7 Justificación de la propuesta.

7.1 Criterios de la ordenación.

7.1.1 Alcance

Como ya se ha expuesto en el punto 6.1, el objeto de la MP es alterar la condición de indivisibilidad de las parcelas incluidas en la subzona de ordenanza "Industrias singulares I" ZO.B-2, de aplicación en las instalaciones industriales de la central térmica y Acerinox.

Se trata de dar una solución a la problemática existente en la parcela de la central térmica que impide regularizar la transmisión de los terrenos que actualmente ocupan las instalaciones a su actual operador (ENEL VIESGO SL), a la vez que se propone establecer las condiciones que permitan dar cumplimiento a la legislación eléctrica vigente y transmitir a REE la subestación de 400/220 kV existente en el interior a modo de enclave.

Dado que no se pretende modificar las condiciones vigentes en los suelos ocupados por Acerinox, es preciso acotar el ámbito de aplicación de la modificación exclusivamente a la central térmica. En el presente documento se delimita la parcela de acuerdo con los criterios que se describen en el siguiente punto.

7.1.2 Ámbito de la modificación.

En el punto 5.3.3 de esta Memoria se han desarrollado las diferencias existentes entre la ordenación detallada recogida en los planos de ordenación del PGOU de 2008 y la ordenación establecida por el Plan Parcial de 1981, que fue el instrumento conforme al que se redactaron y aprobaron los correspondientes proyectos de compensación en 1982 y de urbanización en 1983.

No ha sido posible localizar en ninguna de las fuentes consultadas el plano del proyecto de compensación del sector Guadacorte, si bien en la memoria se describen las mismas superficies de parcelas, tanto lucrativas como de cesión que en el Plan Parcial. Es por esta, que se han tomado estos planos como referencia para hacer las comprobaciones de superficies y para definir el límite del ámbito.

Con la delimitación de parcelas que en el PP se destinaron a la central térmica (de la 6 a la 10 más los vecinos privados), se han realizado unos mínimos ajustes a la realidad física de los terrenos. Por otra parte, como consecuencia del deslinde (en dos expedientes) del DPMT, la superficie que figura en el Plan Parcial se ha visto reducida en aproximadamente 68.240 m². El resultado de la delimitación sobre levantamiento es una superficie lucrativa de 417.884 m² frente a los 490.800 m² del PP. En cuanto a las zonas verdes que rodean a la parcela, se ha comprobado que las superficies reales de cesión son superiores a las establecidas en el PP.

Las superficies de cada una de las parcelas indicadas en el esquema anterior, con la comparativa entre las definidas en el PP y las reales, son las del siguiente cuadro.

MP PGOU LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8-2)

SUPERFICIES (m ² s)						
PARCELA		PLAN PARCIAL B1		DELIMITACIÓN MP		
ZV	1	14.180	53.480	15.743	57.409	
	3	29.800		30.582		
	5	9.500		11.084		
LUCRATIVO	6	101.600	450.700	417.884	486.124	
	7	191.300				
	8	73.400				
	9	55.700				
	10	28.700				
	20	420				420
	VIARIO PRIV.	40.100				40.100
DPMT				68.240		
TOTAL			544.700		543.533	

A continuación, se adjunta un plano comparativo de la ordenación del PP (azul) y la parcela obtenida después de los ajustes (rojo).



Plano comparativo de las superficies del PP y as reales de la parcela. Elaboración propia.

JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
 11-07-2021
 EN FECHAS DE
 5

7.2 Descripción de las modificaciones que se introducen en el PGOU de Los Barrios.

La modificación de condición de indivisibilidad de los terrenos de la central afecta únicamente a la subzona de ordenanza ZO 8-2, en particular al párrafo "Condiciones de parcelación". Estos cambios se recogen en la siguiente sección de Normativa.

No se introduce ninguna modificación más en el documento del PGOU de Los Barrios.

Los Barrios, marzo de 2020.





SECCIÓN III. NORMATIVA

8 Modificaciones en el tomo de Normas Urbanísticas del PGOU de Los Barrios.

A continuación, se reproduce el contenido literal de los textos del PGOU vigente de Los Barrios y la redacción modificada que se propone en el presente documento, resaltada en negro.

8.1 Redacción original.

TÍTULO X LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO.

CAPÍTULO I. NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO: ZONAS DE ORDENANZA Y ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO.

SECCIÓN 9ª. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA "ACTIVIDADES PRODUCTIVAS". (ZO.8).

Artículo 10.1.34. Condiciones particulares de la subzona de ordenanza "Industrias Singulares I" (ZO.8.2).

Las presentes condiciones serán de aplicación en los complejos industriales de carácter singular de "Acerinox" y la "central térmica" localizados dentro del término municipal de Los Barrios en el área de la bahía. El objetivo es permitir el mantenimiento de las actuales instalaciones y posibilitar su crecimiento sostenible, dentro de unos valores admisibles que no supongan impactos inasumibles en las áreas urbanas, tanto de actividades productivas como residenciales, localizadas en posiciones colindantes.

- Condiciones de parcelación.

Los parcelas sobre las que se asientan ambas industrias se consideran indivisibles a todos los efectos.

- Condiciones de edificación.

Las condiciones de edificación en ellas serán libres con una volumetría máxima de 4m³/m². No obstante, en la parcela de Acerinox, no se permitirán nuevas edificaciones que se localicen a una distancia inferior a 100 metros de los linderos colindantes con el núcleo de población de Palmones, definidas en los Planos de "Ordenación completa" del presente Plan General de Ordenación Urbanística.

- Condiciones de Uso.

Las actividades desarrolladas en ambas parcelas tendrán la consideración de "actividades a conservar" en los términos establecidos en las normas generales de usos de las presentes Normas urbanísticas. Se prohíbe cualquier tipo de alteración de los usos existentes.

8.2 Redacción modificada.

TÍTULO X LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO.

CAPÍTULO I. NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO; ZONAS DE ORDENANZA Y ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO.

SECCIÓN 9ª CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA "ACTIVIDADES PRODUCTIVAS". (ZO 8).

Artículo 10.1.34. Condiciones particulares de la subzona de ordenanza "Industrias Singulares I" (ZO.8-2).

Las presentes condiciones serán de aplicación en los complejos industriales de carácter singular de "Acerinox" y la "central térmica" localizados dentro del término municipal de Los Barrios en el área de la balita. El objetivo es permitir el mantenimiento de las actuales instalaciones y posibilitar su crecimiento sostenible, dentro de unos valores admisibles que no supongan impactos inasumibles en las áreas urbanas, tanto de actividades productivas como residenciales, localizadas en posiciones colindantes.

- Condiciones de parcelación.

Se permiten las agregaciones y segregaciones de las parcelas sobre las que se asienta la "central térmica" siempre que la parcela resultante cumpla con las condiciones de parcela mínima. El resto de las parcelas se consideran indivisibles a todos los efectos.

a) Condiciones de parcela mínima:

- Superficie mínima: 7 000 m²
- Frente mínima de parcela: 10 m.
- Fondo mínimo: 30 m.

- Condiciones de edificación.

Los condiciones de edificación en ellos serán libres con una volumetría máxima de 4m³/m². No obstante, en la parcela de Acerinox, no se permitirán nuevas edificaciones que se localicen a una distancia inferior a 100 metros de las linderas colindantes con el núcleo de población de Palmónes, definidos en los Planos de "Ordenación completa" del presente Plan General de Ordenación Urbanística.



MP PGOU LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO 8-2)

• Condiciones de Uso.

Las actividades desarrolladas en ambas parcelas tendrán la consideración de "actividades a conservar" en los términos establecidas en las normas generales de usos de las presentes Normas urbanísticas. Se prohíbe cualquier tipo de alteración de los usos existentes.

Los Barrios, marzo de 2020.





SECCIÓN IV. RESUMEN EJECUTIVO

9 Resumen ejecutivo.

Se incluye un resumen ejecutivo para dar cumplimiento al artículo 193 de la LOUA, según el cual:

Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso;

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

9.1 Objetivos y finalidades de la MP del PGOU de Los Barrios.

Debido a la singularidad de la instalación de la central térmica de carbón y el cambio de modelo global hacia mecanismos de generación energética menos contaminantes, ya no se prevé la posibilidad de su ampliación, sino el mantenimiento de lo existente, ya que cumple con los requisitos exigidos por la normativa europea para continuar en vigor a partir de junio de 2020.

El suelo sobre el que se asienta la central ocupa una parte del total que en el planeamiento previó que sería necesario, incluyendo futuras ampliaciones. La transmisión al actual operador Viesgo de la central térmica, no ha podido inscribirse ni elevarse a público por la imposibilidad de obtener licencia de parcelación, ya que la ordenanza de aplicación vigente (ZO.8-2) establece que las parcelas sobre las que se asienta la central térmica son indivisibles.

La finalidad de la presente MP es alterar esta condición de forma que se pueda parcelar el solar que actualmente ocupa la central térmica y permitir su regularización jurídica.

9.2 Delimitación del ámbito de la MP del PGOU de Los Barrios.

La alteración que se proyecta se aplicará en el interior de los terrenos sobre los que se asienta la central térmica.

Debido a que han pasado muchos años desde la gestión y urbanización del ámbito del sector Guadacorte (1982), y a la imposibilidad de localizar la documentación original de los proyectos de compensación y urbanización, se ha procedido a realizar la delimitación conforme a la realidad física de los terrenos y comprobando que las superficies de cesión obligatoria y lucrativas son conformes al Plan Parcial. Además, se han reducido las superficies con arreglo a la delimitación del DPMT que se deslindó en el año 2009 y que no constaba en el Plan Parcial original.

9.3 Plano de delimitación del ámbito de la MP del PGOU de Los Barrios.

El plano con la delimitación del ámbito de aplicación de la MP es el que se incluye a continuación.

Los Barrios, marzo de 2020.





Sup = 417.884m²'s

DPMT

ÁMBITO DE APLICACIÓN	R.E.
RESUMEN EJECUTIVO	OMC
	RE-01

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU CENTRAL TÉRMICA	
LOS BARRIOS	



GOBIERNO LOCAL LEÑO	
Delimitación ámbito aplicación PGOU	
Zonas verdes públicas existentes	
Desde DPMT	

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
Integramente PLENO
EN SECCIÓN DE 11-07-2021
JUNTA GENERAL



SECCIÓN V. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA



- 10 Notas simples de las fincas registrales de la central térmica (nº 6148 y 6149).



Información Registral expedida por

JULIO GARRIDO REQUENA

Registrador de la Propiedad de ALGECIRAS 2

Plaza Nuestra Señora de la Palma, nº 16, 1º. Edificio Mercado -
ALGECIRAS

tifno: 0034 956 652103

correspondiente a la solicitud formulada por

OUTSERVICER SL.

con DNI/CIF. B85535284



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o simfaciones

Identificador de la solicitud: F112U31U7

Citar esta identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: LOS BARRIOS 6146

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALGECIRAS
PZA. NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA, Nº 16, 1º
ALGECIRAS C.P. 11201
Tel. 956-85.21.03/956-58.80.01 Fax 956-86.30.05



Fecha emisión: cuatro de febrero del año dos mil veinte

Municipio y finca: FINCA DE Los Barrios Nº: 6146
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11014000115950

URBANA: CENTRAL TERMICA de 550MW, denominada CENTRAL TERMICA LOS BARRIOS. Fue autorizada por resolución de la Dirección General de la Energía de fechas 22 de Septiembre de 1980, 8 de Marzo de 1981 y 9 de Febrero de 1983, aprobándose el Proyecto de Ejecución por otra de 4 de Julio de 1983. Está situada en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Cádiz, a orillas de la Bahía de Algeciras. En emplazamiento se encuentra incluido en una zona ordenada urbanísticamente mediante la confección del Plan Parcial de Ordenación, de conformidad con las normas generales establecidas por el Ayuntamiento. A consecuencia del mismo y su correspondiente Proyecto de Urbanización, solo cuarenta y nueve hectáreas son clasificadas como zona industrial de primera categoría y en ellas se ubican las instalaciones de la Central Térmica. El terreno destinado a la ubicación de la Central queda dividido en tres zonas: -Zona de la Central que ocupa una extensión aproximada de treinta hectáreas, en dos niveles: Zona más alta donde se ubican las instalaciones de la propia Central, y otra a una cota de dos metros más baja, destinada a la Planta de Tratamiento de Efluentes. -Zona Parque de Carbón situada al NO de la anterior, con unas doce hectáreas aproximadamente de extensión. -Zona de toma de agua de circulación ocupando toda la zona frontal de la playa. Todo el conjunto está delimitado por un cerramiento metálico y en su interior se han construido una serie de vías de servicios, que ocupan cuarenta mil cien metros cuadrados, con una base inferior de material seleccionado y aglomerado asfáltico frío, con sus correspondientes aceras, red de saneamiento y alumbrado. Las características de los edificios cuya obra nueva se declara son las siguientes: 1.- EDIFICIO PRINCIPAL.- Destinado a albergar el turbogenerador y sus equipos auxiliares. Tiene la planta rectangular, mide ochenta y dos metros por cuarenta y dos metros, con una extensión de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Está dividido en dos zonas en toda su longitud: -Nave turbinas. -Nave de calentadores. La primera zona aloja el turbogenerador, bombas de agua de alimentación, sistema de aceite, husco de montaje, etc., y consta de tres elevaciones. La nave de calentadores, de nueve metros de anchura, contiene el desalreador con el depósito de almacenamiento de condensado, calentadores y depósitos de agua. Esta nave consta de cinco plantas. El edificio es de estructura metálica cimentado sobre pilotes hincados, tipo "Hércules HK-800" con encepado de hormigón armado de 1.8 metros de espesor. El cerramiento de la fachada es mixto, formado por un murete perimetral de hormigón armado rematado con fábrica de ladrillo enfoscado y pintado, cubriéndose la mayor superficie de chapa ligera galvanizada interior con aislamiento térmico de lana de vidrio y chapa plegada galvanizada y pintada a fuego para el exterior. El edificio aloja también el pedestal soporte del turbogenerador, construido en hormigón armado del tipo de Alta Frecuencia, siendo de cimentación del mismo a base de pilotes tipo "Hércules HK-800". 2.- EDIFICIO AUXILIAR.- Es de planta rectangular de cuarenta y tres metros de longitud y veintiseis metros de ancho y ocupa una superficie de mil ciento sesenta y un metros cuadrados. su eje longitudinal es perpendicular al del Edificio Principal, estando una de sus fachadas adosada a éste. Aloja las siguientes instalaciones: Plantas de tratamiento de agua y condensado, laboratorio químico, centros de transformación de 380 v., cabina de excitación, sala de baterías, servicios y otras dependencias anexas. La cimentación está formada por cuatro zapatas en forma de viga transversal, formando una base reticular rectangular flotante. La estructura metálica y la cimentación sobre pilotes tipo "Hércules HK-800" con encepado de hormigón de 1.8 m. de espesor, siendo los demás elementos constructivos de características similares al edificio principal. 3.- ZONA DE CALDERA.- La caldera está cimentada sobre 737 pilotes "Hércules HK-800" con encepados de 2 m. de espesor, unidos entre sí mediante vigas de hormigón armado. Ocupa una superficie de MIS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. En esta zona están incluidos los siguientes equipos: -Centricero. -Tanques de agua desmineralizada. -Balsa de neutralización. Toda la zona está pavimentada con una losa de hormigón armado con espesor acorde con las cargas a soportar. 4.- PRECIPITADORES.- La cimentación está formada por cuatro zapatas de hormigón armado, unidas entre sí mediante vigas de acero, constituyendo una retícula rectangular de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. 5.- MOLINOS DE CARBÓN.- Las seis bancadas de los molinos están situadas en la planta baja de la nave de tolvas, se han realizado con pilotes "Hércules HK-800" coronadas con losas de encepado. 6.- VENTILADORES.- Las seis bancadas, de ventiladores de caldera, integradas por dos de aire primario, dos de tiro forzado y dos de tiro inducido. Las de los ventiladores de aire primario y las de

tiro forzado, están formadas por losa de encofrados micropilotes MK-250. Las bancadas de los ventiladores de tiro inducido, van sobre pilotes "Hércules HK-800". 7.- CHIMENEA.- La chimenea tiene un altura de 230 metros, estando formada su cimentación por una losa de hormigón armado de planta circular de 30,8 metros de diámetro y 3 metros de espesor, apoyada sobre 458 pilotes "Hércules HK-800". El fuste de hormigón armado, con unos diámetros de 16,73 m. en arranque y 8,9 m. en coronación con 0,70 y 0,23 m. de espesores respectivos. Entre el fuste y el revestimiento anticorrosivo queda una cámara de aire visitable, ventilada en la que se encuentran la escalera y el ascensor. 8.- SISTEMA DE AGUA DE REFRIGERACION.- Desde el punto de vista constructivo cabe distinguir cuatro grandes unidades de obras: aljón de Toma, Estación de bombeo, Tubería de alimentación-descarga del condensador y canal de descarga. Casa de bombas.- Es una estructura de hormigón armado de base rectangular, ubicada por debajo del nivel del suelo, de 42,4 m. de largo por 15,40 m. de ancho y de profundidad variable entre 10,93. y 8,4 m. El forjado superior está alzado 22 cm. por encima del nivel del suelo. Hay una segunda tubería paralela a la anterior prevista para el Grupo II. Tubería de circulación de descarga.- En canal de descarga parte de una transición de hormigón armado existente entre la tubería de circulación de descarga de condensador, hasta la desembocadura del mar, en una longitud de 677 m. La forma geométrica es de sección rectangular con muros laterales y losa de hormigón armado de 0,50 m. de espesor. La sección del canal hasta la transición es de 4,34 m. de ancho por 2,53 m. de alto desde la desembocadura hasta el puente de la carretera de paso al puerto de carbón; la sección es de 7 m. de ancho por 2,8 m. de alto, y desde este punto a la desembocadura, la sección pasa a 7 m. de ancho por 3,20 m. de alto y finalmente la desembocadura abre hasta 21 m. de ancho. 9.- NAVE TOLVAS DE CARBÓN.- Es de base rectangular de 51,204 m. de longitud por 9,754 m. de ancho y altura total de 48,170 m. Ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados. Está provista de seis tolvas. La cimentación de la estructura está formada por encofrados unidos entre sí mediante vigas de atado, formando una base reticular de dimensiones anteriormente citadas. La estructura soporte es de acero, formada por siete pórticos, arriostramiento y vigas de atados. La planta baja, donde están ubicadas las bancadas de los molinos, está formada por una losa de hormigón continuo de 0,20 m. de espesor. La planta para mantenimiento de molinos es de estructura metálica con suelo de rejillas desmontables y chapas lacrimadas alrededor de los molinos y va provista de barandilla metálica tubular, como las demás plantas. La cubierta constituida por una estructura metálica a dos aguas y cerrado con chapa pladag galvanizada y pintada. Las fachadas cerradas con el mismo tipo de chapa. 10.- EXTRACCION DE CENIZAS Y ESCORIAS.- Comprende las unidades de obra siguientes: Silos de cenizas, silos de escorias, bancadas del canicero, tanque rebosa canicero y bancadas bombas, depósito regulador y bancadas filtros de lamelas, casetas bombas de cenizas y bancadas bombas, foso de piritas y apoyos tanque transferencia, cerramiento alio de cenizas y caseta panel de escorias. A continuación se hace una breve descripción de las principales unidades. Los silos de cenizas, están formado por dos depósitos cilíndricos verticales de hormigón armado de diámetro exterior 11,30 m. sostenidos por cuatro pilares de hormigón armado empotrado en una losa de planta cuadrada de 15,40 m. de lado y 2,00 m de canto sobre pilotes Hércules HK-800. Los silos de escorias están constituidos por dos depósitos cilíndricos verticales, de hormigón armado de diámetro interior 10,00 m., está abierto por la parte superior y por la parte inferior en forma troncocónica, igualmente sostenido que el anterior. El depósito regulador está formado por una piscina de 37,80 m. de targa, 23,30 m. de anchura y 2,00 m. de profundidad en dos compartimentos iguales separados por un muro central. Adosada a la cabecera se ha construido una caseta donde están ubicados principalmente los equipos de bombeo del sistema de escoria y ceniza. 11.- COMBUSTIBLES LIQUIDOS.- Las unidades de obras correspondientes a este capítulo comprende las bancadas y cubetas del tanque de almacenamiento y diario del fuel-oil, estaciones de bombeo para descarga, trasiego y alimentación de F.O. separador, cañita, tanque de F.O., alimentación calentamiento de F.O. recinto de depósitos y estación de alimentación de gas-oil. La unidad de obra más importante corresponde al apoyo y cubeta del tanque de almacenamiento de F.O. El apoyo del tanque es de forma circular de hormigón armado, cubierto por una capa asfáltica con ligantes bituminosos, situándose la cara superior dentro de una cubeta de planta rectangular de 60 x 58 m., con superficie de tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados. La cubeta y apoyo del tanque de fuel-oil es de características similares pero de dimensiones sensiblemente inferiores. Del resto de las unidades de obra, existe un recinto de ubicación de los depósitos de gas-oil, bajo el nivel del suelo que ocupan una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados. 12.- EDIFICIOS AUXILIARES.- Lo componen el edificio almacén, talleres y el edificio de oficinas. El de almacén y talleres es de planta en forma de escuadra de lados desiguales de 75,00 m. y de 70 m. y ancho de 45,00 m. de una superficie total de cuatro mil quinientos metros cuadrados. La cimentación flotante es de sección rectangular corrida a todo el perímetro, la estructura es metálica soldada, la cubierta es ligera, de chapa galvanizada y forjado de hormigón celular, impermeabilización de tela asfáltica y capa de grava, el cerramiento de fachada es de chapa liviana galvanizada por la parte interior, aislamiento térmico de lana de vidrio y chapa pladag galvanizada y pintada al fuego para exterior. El de oficinas, es un edificio de dos plantas, geométricamente de planta rectangular de 60,00 m. x 12,00 m. que ocupan una superficie de setecientos veinte metros cuadrados, en dos alas iguales separadas por el vestíbulo de entrada y hueco de escalera. La cimentación flotante está constituida por zapatas de hormigón armado unida mediante

vigas de atado. La estructura es metálica y la cubierta de chapa galvanizada. 13.- CASSETAS DIVERSAS.- La forman la caseta de precipitadores, gases, bombas de agua de aportación y control de acceso. La caseta de precipitadores es de planta rectangular de 14,80 x 6,35 m² y altura de 6,00 m., ocupa una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados. La caseta de lubricantes y gases es de una sola planta dividido en dos partes separadas con un muro central hasta la media altura del vano. Es de planta rectangular de 39,00 x 9,00 m., y una extensión de trescientos cincuenta y un metros cuadrados. La caseta bombas aportación, es de una sola planta y destinada para albergar las bombas agua de aportación, bombas de contra incendios, centro control de motores, cuadro de alumbrado, etc.; la planta es de forma rectangular de 38,40 x 12,50 m. y cuatrocientos metros cuadrados de extensión. 14.- OBRAS DIVERSAS.- En este capítulo se incluyen las siguientes unidades de obra. Zona de transformadores, auxiliares y de alimentación exterior. Los tres tramos mosaicos principales y el de reserva están ubicados en celdas de base rectangular de 11,00 x 8,80 m. cada una, con una superficie total de doscientos noventa metros cuadrados, formadas por muros de hormigón. La celda del tramo de alimentación exterior es de 12,61 x 8,80 m. y ocupa ciento once metros cuadrados formada por tres muros de hormigón de 0,30 m. de espesor. Los tramos auxiliares se ubican en dos celdas de 10,379 x 8,00 m. cada una, con una superficie total de ciento ochenta y siete metros cuadrados formadas por tres muros cortafuegos de hormigón. 15.- PARQUE DE CARBÓN.- Sobre una superficie aproximada de noventa mil metros cuadrados se han realizado las unidades de obras siguientes: Vibroflotación urbanización nave de almacenamiento-tolvas de descarga de carbón y equipos aspiración de polvo, cinta transportadora, torre de control, vestuarios, garajes, báscula y caseta tanque de gas-oil, case de gases y surtidor. La vibroflotación se realiza sobre una superficie de aproximadamente sesenta mil quinientos metros cuadrados, con una profundidad de mejora de 18 m. por penetración, obteniéndose un volumen de suelo tratado de 1.089.000 m³ y que corresponde con la cimentación de la cubierta, solera de almacenamiento y camino de rodadura de las rotopalas combinadas. Nave de almacenamiento.- Está destinada para el almacenamiento interior del carbón en tres parvas longitudinales de 14 m. de altura, siendo la central de doble anchura que las laterales. Básicamente están constituida por una cubierta de estructura metálica, con un espacio totalmente libre y sin pilares interiores de dimensiones entre ejes de 180 m. de ancho por 228 m. de longitud y 32 m. de altura máxima libre. Desde el punto de vista constructivo se divide en dos partes perfectamente diferenciadas; la cimentación y la cubierta metálica; la cimentación flotante está formada por zapatas unidas dos a dos por vigas de atado. La estructura de la cubierta está constituida por 16 pórticos. Tolvas descarga camiones.- Destinada para abastecimiento de carbón mediante camiones como variante a la descarga por barco, es de planta rectangular de 11,75 x 8,10 m. con una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y 7,92 m. de profundidad, está constituida por una estructura de hormigón armado. El muro frontal arranca un túnel de sección rectangular de 4,40 x 3,20 m. y aproximadamente de 39 m. de longitud, formado por cuatro muros de hormigón armado de 0,50 m. de espesor donde se aloja la galería de cinta transportadora, la zona de tolvas está protegida por una caseta que impida dispersión de polvo de carbón durante la descarga. Cintas transportadoras.- Transporta el carbón desde el Parque hasta las tolvas de alimentación a la caldera. Su trazado es paralelo al lindero Este, y atraviesa transversalmente en su último tramo la parcela prevista para su construcción del Grupo II. Están cubiertas por protecciones metálicas herméticas para evitar la dispersión de polvo, y consta de sus correspondientes Torres de transferencias, Edificio eléctrico y torre de control.- La torre de control destinada para albergar los equipos de control del parque está formada por un fuste de hormigón armado de sección rectangular de 4,05 x 2,25 m. y nueve metros cuadrados de superficie constituidos por cuatro metros perimetrales de hormigón armado. El edificio eléctrico que contiene los centros de transformación y equipos eléctricos, es de sección rectangular de 23,00 x 1,10 m. y ocupa una extensión de veinticinco metros cuadrados y 9,2 m. de altura, la cimentación la componen zapatas unidas mediante un zunchado perimetral de hormigón armado; la estructura es metálica; la cubierta es de chapa galvanizada. Existe además edificios auxiliares como: vestuario, garaje, báscula-caseta, tanque de gas-oil y surtidor caseta gases y edificio eléctrico.B.- Linda: al Norte, con finca matriz; al Este, con finca matriz y con terreno de Sevillana destinados a paso de transporte de carbón, marcadas en el plan parcial con el número veinte; al Sur, con Mar Mediterráneo y finca matriz; y al oeste con finca matriz. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F./C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ENDESA GENERACION SA	A41000209	903	108	133	4

100,000000% del pleno dominio.

Título: adquirida por ADJUDICACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por ella notaría don SANTIAGO RUBIO LINIERS, el día 24/07/2000, con nº de protocolo 1.721/2000; inscrita el 16/06/2008.

CARGAS

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): **SERVIDUMBRE.**

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de una línea de aseo y seis KV, en favor de la **COMPANÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A.**, según consta en la inscripción 5ª de dicha finca, practicada el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): **SERVIDUMBRE.**

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso de energía eléctrica, en favor de la **COMPANÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A.**, según consta en la inscripción 6ª de dicha finca, practicada el día seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): **SERVIDUMBRE.**

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de agua y colocación de tuberías o acueducto, constituida a favor de la **COMPANÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE**, según consta en la inscripción 7ª de la citada finca, practicada el día seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.

-Por la finca de este número: **ARRENDAMIENTO.**

El **DERECHO DE ARRENDAMIENTO** pactado por la **COMPANÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD SA** a favor de **PISBARCA, S.A.**, en escritura de compra autorizada por el Notario Don **MATIAS VALDECANTOS GARCIA** el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el que se acuerda que en los terrenos objeto del arrendamiento se instale una planta de engorde de peces, de un criadero y de las instalaciones de apoyo a esta actividad que sean necesarias; según consta en la inscripción 2ª de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: **NO** hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil veinte, antes de la apertura del diario.

--- ADVERTENCIAS ----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 5 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JULIO GARRIDO REQUENA

Registrador de la Propiedad de ALGECIRAS 2

Plaza Nuestra Señora de la Palma, nº 16, 1º, Edificio Mercado -
ALGECIRAS

Tlfno. 0034 956 652103

correspondiente a la solicitud formulada por

OUTSERVICER SL.

con DNI/CIF: B85535284



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F112U32NB

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:LOS BARRIÓS.6149

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE ALGECIRAS
PZA. NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA, N° 16, 1°
ALGECIRAS C.P. 11201
Telf. 956-65.21.03/956-58.60.01 Fax 956-66.30.05

Fecha emisión: cuatro de febrero del año dos mil veinte

Municipio y finca: FINCA DE Los Barrios N°: 6149
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11014000115867

Naturaleza de la finca: URBANA: Local
Vía Públicas: URBANIZACIÓN GUADACORTE
Superficie: Terreno: cuatrocientos veinte metros cuadrados
0 20
Linderos:
Norte, PARCELA N° 3 DESTINADA A ZONA VERDE
Sur, PARCELA N° 1 DESTINADA A ZONA VERDE
Este, CARRETERA DE ACCESO A LA PLAYA QUE DISCURRE PARALELO AL RIO GUADARRANQUE
Oeste, FINCA MARCADA EN EL PLAN PARCIAL CON LOS NUMEROS 6,7,8,9 Y 10
DESCRIPCIÓN: PARCELA DE TERRENO DE LA COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, DESTINADA
A PASO DE TRANSPORTE DE CARBON. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

APPROBADO POR
Escritura
L. JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
11-07-2021
SECRETARIO GENERAL

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F./C.I.F	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
COMPANIA SEVILLANA ELECTRICIDAD SA	A41000209	903	108	135	1
100.000000% del pleno dominio. Título: adquirida por SEGREGACION en virtud de otros documentos.					
COMPANIA SEVILLANA ELECTRICIDAD I SA	A41956939	903	108	135	2
100.000000% del pleno dominio. Título: adquirida por APORTACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por ella notaría de SEVILLA, don MANUEL GARCÍA DEL OLMO SANTOS, el día 25/06/1999, con nº de protocolo 2.190/1999; inscrita el 28/11/2002.					

CARGAS

- Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.
Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de una línea de sesenta y seis KV, en favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A., según consta en la inscripción 5ª de dicha finca, practicada el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.
- Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.
Gravada la descrita finca con servidumbre de paso de energía eléctrica, en favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A., según consta en la inscripción 6ª de dicha finca, practicada el día seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.
- Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.
Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de agua y colocación de tuberías o acueducto, constituida a favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, según consta en la inscripción 7ª de la citada finca, practicada el día seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigenta el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil veinte, antes de la apertura del diario.

--- ADVERTENCIAS ---

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 5 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s línea/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@cpntrp.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

AYUNTAMIENTO DE LA ALFONSO EN SESIÓN DE...
SECRETARÍA GENERAL
11-02-2021
ENO

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
Suzábar
11-01-2021
SECRETARÍA

11 Nota simple de la finca registral nº 17302 (cesiones municipales).

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
Acordado PLENO
EN SESIÓN DE 11-07-2021
SECRETARÍA GENERAL



APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
Fiscalmente PLENO
11-07-2021
SECRETARÍA GENERAL

Información Registral expedida por

JULIO GARRIDO REQUENA

Registrador de la Propiedad de ALGECIRAS 2

Plaza Nuestra Señora de la Palma, nº 16, 1º, Edificio Mercado -
ALGECIRAS

tfnº: 0034 956 652103

correspondiente a la solicitud formulada por

OUTSERVICER SL.

con DNI/CIF: B85535284



Interés legítimo alegado

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F11ZM46N4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Si, referencia: CT LOS BARRIOS.17302



11-01-2012

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALGECIRAS
PZA. NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA, Nº 16, 1º
ALGECIRAS C.P. 11201
Tel. 956-65.21.03/956-58.80.01 Fax 956-68.30.05

Fecha emisión: tres de febrero del año dos mil veinte

Municipio y finca: FINCA DE Los Barrios Nº: 17302
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11014000418792

URBANA: Parcela Número 1.- Porción de terreno formada por las parcelas número uno, dos, tres, cinco, dieciséis y diecisiete del Plan Parcial del Sector de Guadacorte, en la desembocadura del río Guadarranque para la ubicación de la Central Térmica de Los Barrios, tramitado en su día por la Compañía Sevillana de Electricidad, así como los viales del mismo, procedente del primitivo Cortijo de Guadacorte, terreno sito en Los Barronales, en las proximidades de la aldea de Palmones y la Barca de Guadecorte, del término municipal de Los Barrios. Tiene una superficie, después de varias segregaciones de noventa mil setenta y cinco metros con un decímetro cuadrado. Linda: por el Norte con terrenos de Guadacorte, S.A.; por el Oeste y Sur, con factoría de Acerinox; por el Este con el río Guadarranque. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F./C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO BARRIOS (LOS)	F11008005	1488	386	104	1

100,000000% del pleno dominio.
Título: adquirida por CESION GRATUITA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a de SEVILLA, don LUIS PÉCHE RUBIO, el día 17/03/2011, con nº de protocolo 879/2011; inscrita el 14/08/2012.

CARGAS

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de una línea de sesenta y seis KV, en favor de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A., según consta en la inscripción 5ª de dicha finca, practicada el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso de energía eléctrica, en favor de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A., según consta en la inscripción 6ª de dicha finca, practicada el día seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de agua y colocación de tuberías o acueducto, constituida a favor de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, según consta en la inscripción 7ª de la citada finca, practicada el día seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 4954. Formalizada en escritura autorizada por el Notario don Luis Gimenez Rodriguez el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos según consta en la inscripción 2ª de la citada finca, practicada el día once de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con servidumbre de PASO, en favor de las fincas inscritas con los números Registrales 1825, 1626 y 1877. Formalizada en escritura, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta. Constituida en la inscripción 1ª de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): **SERVIDUMBRE.**

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de las fincas inscritas con los números Registrales 2002 Y 2026. Formalizada en escritura el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta. Constituida en la inscripción 4ª de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota. **NO** hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se rellenan al día tres de febrero del año dos mil veinte, antes de la apertura del diario.

--- **ADVERTENCIAS** ---

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes -

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
Miguel Ángel
11-07-2024
SECRETARÍA GENERAL

12 Fichas descriptivas de las parcelas catastrales.

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
Atalaya
11-07-2024
SECRETARÍA GENERAL




SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2472403TF8027\$0001JI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AR CENTRAL TÉRMICA 11379 LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Clase: Características especiales

Uso principal: CENTRAL TÉRMICA LOS BARRIOS

Valor catastral (2020):	1.340.908,32 €
Valor catastral suelo:	1.340.908,32 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social:
ENDESA GENERACION SA

NIF/NIE:
AJ2414697

Derecho:
100,00% de
propiedad

Comisario fiscal:
AV DE LA DORSILLA S
41004 SILVILLA (SEVILLA)

JUNTA GOBIERNO LOCAL
APROBADO POR PLENO
11-07-2024
 SECRETARÍA GENERAL

Dictamen

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 182.859 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
 Soliciante: ENDESA
 Finalidad: CONSULTA ENDESA
 Fecha de emisión: 04/02/2020

Documento firmado con CS2 y sellado por la Dirección General del Catastro
 CSV: 2E9CDB7771D410000004 (verifícalos en <https://www.sedecatastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 04/02/2020

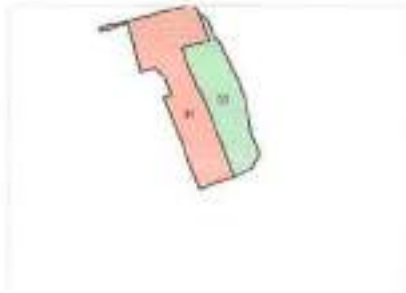




CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 24724031F8027S0001J1

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 24724031F8027S0001K

Localización: AR CENTRAL TERMICA
LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
WESGO PRODUCCION SLU	B39868823	CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER (CANTABRIA)



Referencia catastral: 2768701TF8026N0001TV

Localización: AR INTERCAR PUERTO GRANDES INDUSTRIAS
LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ENDESA GENERACION SA	AR2434787	AV DE LA SORBOLLA 5 41004 SEVILLA (SEVILLA)

APROBADO POR **EL AYUNTAMIENTO LOCAL**

Fuizmente **PLENO**

11-07-2021

SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado con CSV y sellado en la Dirección General del Catastro
CSV: Z53065771D44300004 Verificable en NIFus: www.sello.gob.es | Fecha de firma: 04/07/2020





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2472402TF8027S000111

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AR CENTRAL TERMICA 11370 LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Clase: Urbana

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 1.419 m²

Año construcción: 1993

Valor catastral (2021): 720.486,58 €

Valor catastral suelo: 565.298,61 €

Valor catastral construcción: 155.187,97 €

Titularidad

Aptitud Nombre / Razón social

ENDESA GENERACION SA

Má/N/E

AJ24346N7

Derecho

100,00% de
propiedad

Dominio local

AV DE LA BORBOLLA S
41004 SEVILLA (SEVILLA)

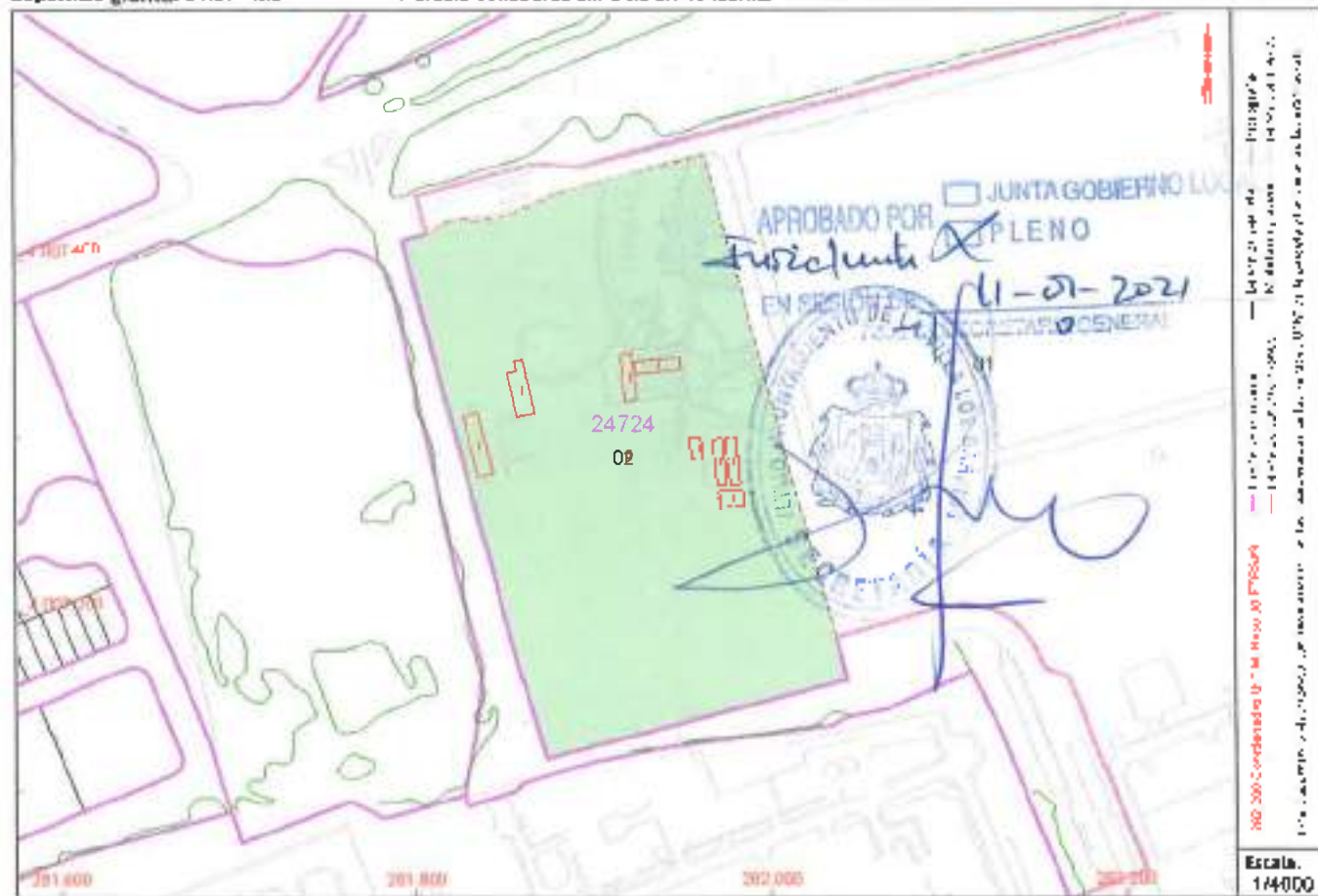
Construcción

Esc./Pta./Pta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Pta.	Destino	Superficie m ²
100C1	ALMACEN	171	100C2	ALMACEN	178
100C3	ALMACEN	271	100C4	ALMACEN	296
100C5	ALMACEN	03	100C6	ALMACEN	146
100C7	ALMACEN	152	100C8	ALMACEN	122

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 54.274 m²

Parcela construida sin deslín horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: ENDESA

Finalidad: Consulta ENDESA

Fecha de emisión: 05/02/2020

Documento firmado con CSF y sellado de la Dirección General del Catastro
CSF: 81942138M027N043047 (verificable en <https://www.sede.catastro.meh.gob.es>) | Fecha de firma: 05/02/2020





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

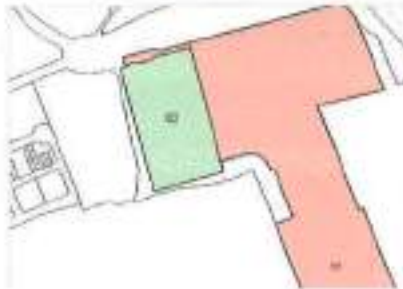
AGENCIA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2472402TFB027S000111

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2472401TF8C2750001X1

Localización: AR CENTRAL TERMICA
LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social
VIEGO PRODUCCION, SLU

NIF

B33562823

Domicilio fiscal

CLISABEL TORRES 25
39011 SANTANDER (CANTABRIA)





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
2472401TF8027S0001XI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
AR CENTRAL TERMICA
11379 LOS BARRIOS (CÁDIZ)

USO PERSONAL
CENTRAL TERMICA LOS BARRIOS

CODIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN
100,00-00-00

USO CONSTRUCCIÓN
SUBSECCION CONSTRUCIONA INT
-

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
AR CENTRAL TERMICA
LOS BARRIOS (CÁDIZ)

SUPERFICIE CONSTRUCIONA INT
-

SUPERFICIE GRANDA PARCELA INT TERCERA RINGA
257,786

Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Material: Central Carbón

Estado: PO

Fecha: 2024

Tipología: TCM

APROBADO POR [Firma]

SECCIÓN DE REGISTRO GENERAL

11-02-2024

UNIDAD SUPLENTE LOCAL

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

E: 1/10000

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no privilegiados" de la SEC.

262.500 Coordenada U.T.M. Muzo 30 E TRIG99

- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcción
- Manzano y arbolado
- Limite zona verde
- Metrajilla

VIERNES, 7 de Febrero de 2020

MP PGOU LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8-2)

- 13 Escritura de segregación y Decreto de declaración de innecesiedad de licencia de las subestaciones de EDE y REE (1994).

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
PLENO
11-02-2021
EN SESIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL



Plaza Duques de la Victoria, 3
(Frente del Duque)

Teléfono 422 39 94
Fax 422 60 05
422 39 94

Matías Valdecantos García

Notario

41002 - Sevilla

C. T. LOS BARRIOS



0A4433025

MATÍAS VALDECANTOS GARCÍA
-NOTARIO-
Calle Duques de la Victoria, 3
41002 - SEVILLA

D. M. REPRESENTACION Y DECLARACION DE OBRAS NUEVAS
PROYECTO DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.....

En Sevilla, en residencia, a veintitres de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.....

Ante mí, MATÍAS VALDECANTOS GARCÍA, Notario de este Ilustre Colegio Notarial.....

PRESENTE

Por JUAN DOMÍNGUEZ-SOLÍS GONZÁLEZ, mayor de edad, casado, Doctor Ingeniero Industrial, de esta nacionalidad, domiciliado en Avenida de la Borbolla, 5, con D.V.I. y S.I.F. 27.540.317-X.....

Interinista, en representación, como Director General, de la COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A., domiciliada en Sevilla, Avenida de la Borbolla, número cinco, con C.I.F. 2-11-00409.....

Pues constituido por escritura otorgada el veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario que fué de esta ciudad Don Ildefonso Calderón y Cubas, ampliado su capital y modificado sus Estatutos por otras varias que constan en el Registro Mercantil y en especial por la de veinte de Julio de mil novecientos noventa, ante el Notario de Madrid Don José María Álvarez Vega, número 1.004 de protocolo, en

APPROBADO POR JUNTA GOB. PLENO
11-07-2021
SECRETARIA



COPIA DE LA ESCRITURA DE REPRESENTACION Y DECLARACION DE OBRAS NUEVAS OTORGADA POR LA COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. en Sevilla, a 23 de Septiembre de 1994.

Sevilla, 23-9-94.-
Juan 2.207.-

Sevilla, 23-9-94.-
Juan 2.207.-

270/040 KU



la que se da nueva redacción e los Estatutos sociales.

Esta inscrita en el Registro Mercantil de 2ª provincia de Sevilla, al tomo 564, libro 377, folio 57, hoja 28-600.

Actúa en ejercicio del poder que le tiene conferido al Comisario-Delegado Don Emilio Zurutuza Baigorri, en virtud de escritura ante el otorgada en esta ciudad el veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, número 1.114 de protocolo, que cesa en inscripción 1.135 de la Sociedad en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, y en el que se contienen, entre otras, las siguientes facultades:—

4. **SUGERIR:** Adquirir terrenos, solares y edificios que sean necesarios para la instalación de casetas y centros de transformación, así como para la construcción de viviendas para el personal de nuestra empresa y de cuartos blancos y dormitorios en el desarrollo y explotación de la compañía, llevando a efecto las referidas adquisiciones por el precio y las condiciones que crea convenientes y a tal fin formalizar, otorgar y firmar los escrituras y documentos públicos o privados que procedan, incluso los de

registro, descripción y descripción de nuevos predios que fueren procedentes, con cuantías alámbricas y requisitos estimare pertinentes.

En lo omitido de las referidas escrituras, de las que ha gozado copias autorizadas a la vista. No hay más que en forma alguna seifique lo relacionado e insertar

Y reservando al señor competente la vigencia íntegra de sus facultades representativas, tiene a su juicio y, según interviene, capacidad para esta escritura de **RESERVA** Y **DECLARACION DE OBRAS NUEVAS.**

RESERVA

1.ª Que la **COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.** se funda en pleno dominio y por el título que se dice, de lo siguiente finca:—

UBICACION: En **SEVILLA**, Parcela de terreno marcado con los números **SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ** del plan Parcial de Compañía Sevillana de Electricidad, destinada a la construcción de la Central Térmica de Los Barrios, al sitio Guadacorte, término de LOS BARRIOS (Cádiz).

2.ª Que las superficies de construcción normadas en el

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
Plenaria 11-07-2021
EN SESION DE 14 DE JULIO DE 2021
CONSEJO GENERAL



[Handwritten signature]

ochocientos metros cuadrados, de los cuales, cuarenta mil catorce metros cuadrados, se destinan a usos de servicios industriales.

Límite: Norte, línea matriz; Este, línea matriz; y Suroeste de servidumbre destinadas a paso de transporte de carbón, marcadas en el plan parcial con el número veinte; Sur, Mar Mediterráneo y línea matriz; y Oeste, línea matriz.

ZONA 2 La línea descrita le pertenece por inscripción emitida mediante Escritura otorgada en Sevilla, el día de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Don Alfonso Cruz Añón, apud el 421 de Protocolo, de otra línea de mayor cabida por forma por inscripción en la misma Escritura.

INSCRIPCIÓN. Inscrita en el Registro de Propiedad de Algeciras, en el tomo 707, libro 108 de los Bienes, folio 172, línea número 4.148, inscripción 18.

SERVIDUMBRES ACTIVAS:

1) A Sobre la línea número 3.885 al Folio 215 del libro 44 de los Bienes: 1) sobre la franja que le sirve de acceso desde la carretera, de treinta y seis metros, veintidós centímetros de anchura por igual



medida de longitud, servidumbre de paso para personas, vehículos y animales. 2) sobre toda la línea predio sirviente, servidumbre de paso de conducciones de agua, electricidad, teléfono y cable, si bien en las condiciones de seguridad y técnicas que en todo momento exijan las autoridades competentes. Constituidas mediante Escritura otorgada en Algeciras, ante el Notario Don José-Maria Lezana Comde, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y uno, según resulta de la inscripción 4ª de la línea predio sirviente.

3) y Sobre la línea número 3.638 al folio 211 del libro 44 de los Bienes, inscripción 18, propiedad de "Eda. Inca. S.A.", servidumbre de paso sobre una franja de terreno de diez metros de anchura que penetra en la parcela por el Nor-Oeste, como prolongación de la carretera existente en el barrio por de Cuadacate, continuando en dirección hasta Sur-Oeste, en una extensión de unos cuarenta veinte metros. Dicha franja de terreno se bifurca en este lugar en dos ramales, ambos de igual anchura, de nueve metros, uno hacia el Sur-Oeste, hasta el límite de la parcela y, otro, hacia la playa o Mar-Oeste hasta el límite con el

APROBADO POR JUNTA GENERAL DE ASESORES PLENO
11-01-2024





rezo de la parcela inscrita con el número 1.125 siendo
 onosa con la servidumbre constituida sobre dicha
 finca 1.815.

Ci.ª sobre la finca número 1.825, al folio 142
 vuelto del libro II de los BARRIOS, inscripción 41
 propiedad de la Entidad "Instal. Ictícola, S.A."
 servidumbre de paso sobre una feja de terreno de nueva
 metro de anchura a partir del lindero Norte donde
 anasa con amilcón servidumbre constituida sobre la
 finca inscrita con el número 1.828, contiguando en
 dirección hasta la plaza o Sur- Este hacia el límite de
 la parcela engrosada de la finca predio sirviente e
 inscrita con el número 2.978.

Las servidumbres relacionadas anteriormente en
 los apartados B) y C), fueron constituidas mediante
 Escritura otorgada en Algeciras, el veintidós de
 diciembre de mil novecientos sesenta.

B) y Sobre la finca número 2.818, al folio 1
 vuelto del libro II de los BARRIOS, inscripción 21,
 propiedad de "Subsistencia S.A.", servidumbre de paso
 de conducción de agua, electricidad, telefonos y
 telegrafos, en las condiciones de seguridad y técnicas
 que rigen las autoridades competentes. Constituida

mediante Escritura otorgada el veintinueve de Mayo de
 mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario de Los
 Barrios, Don Luis Jiménez Rodríguez.

E) Servidumbre a su favor de paso de tendido de
 energía eléctrica por la General Técnica Los Barrios,
 inscrita al folio 146 vuelto, tomo 781, libro 86,
 finca número 1.254, inscripción 48, constituida por
 Escritura otorgada por "Quedacorta, S.A.", ante el
 Notario de Los Barrios Don Luis Jiménez Rodríguez, el
 dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta y dos,
 a favor de Sevilla.

F) a Otrá servidumbre a su favor, de paso de agua
 subterránea, constituida mediante Escritura otorgada
 por "Quedacorta, S.A.", a favor de la Compañía Servi-
 lina de Electricidad, S.A., ante el Notario de Los
 Barrios Don Luis Jiménez Rodríguez, el dieciséis de
 Junio de mil novecientos ochenta y dos, con el número
 439 de Protocolo. Inscripción al folio 245, tomo 781,
 libro 86, finca número 1.254, inscripción 54.

G) a Otrá servidumbre a su favor de paso de agua
 subterránea, constituida mediante escritura otorgada
 por Astro, S.A., a favor de la Compañía Sevillana de
 Electricidad, S.A., ante el citado Notario de Los

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 Pleno
 EN SESIÓN DEL 10-07-2021
 SECRETARÍA GENERAL

Notario
 D. JUAN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
 Notario de los Barrios

Barrios Don Luis Gálvez Rodríguez, el diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y dos, con el número 638 de Protocolo, inscrito al Tomo 761, Folio 246, Libro 44, finca número 4.854, inscripción 74...

...a su favor de paso de energía eléctrica aérea, constituida mediante Escritura otorgada por la Excmo. Señora Marquesa de Rute, a favor de la Compañía Mexicana de Electricidad, S.A., ante el Notario Don Luis Gálvez Rodríguez, el diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y dos, número 637 de Protocolo, inscrita al Tomo 761, Folio 246, Libro 44, Finca número 4.854, inscripción 74...

SERVIDUMBRE PASIVA:

A su servidumbre a favor de la "COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACEBO ENXOVADOS, S.A." (ACERBEX), para la imposición de una línea de media tensión de 10KV, en una longitud de quinientos veintidos metros, comprendiendo también el circuito por ciento de la proyección de la línea sustentada en tres metros por cada lado, resultando una anchura de seis metros, cuarenta centímetros y una superficie de tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados. Dos tercios de

la línea dispuesta por terrenos sin cultivo, y el tercio restante por zonas urbanas, así como en la parte afectada se han efectuado obras de edificación consistente en caminos de piedra arenisca compactada y acabada en su superficie. Constituida esta servidumbre en virtud de esta de ocupación de fecha dos de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, extendida por Don Miguel Ángel de Fier, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Madrid; Don Luis Peñar Martín, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de los Barrios; y Don Diego Guzmán Guzmán, en representación de ACERBEX.

A su servidumbre a favor de la "COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACEBO ENXOVADOS, S.A." (ACERBEX), para la instalación de una línea eléctrica de doble circuito de media y baja tensión, con destino a la alimentación y servicio de la Factoría que ACERBEX posee en Buzos, iniciándose dicha servidumbre de paso de energía eléctrica en un punto situado en el límite entre Capatzen y Acacibol, a quinientos cincuenta y cuatro metros, treinta centímetros de la zona marítima terrestre, sigue en dirección Noroeste, con una apertura de ciento veintidós metros cuadrados en

APROBADO POR JUNTA GOBERNATIVA PLENO 11-07-2017





APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 Incidencia PLENO
 EN SESION DE 11-07-2021
 FOLIO 11-07-2021

punto situado a doscientos ochenta y nueve metros del inicio, para determinar, en dirección Este, hacia el río Guadalupe, que es su punto final en la finca predio sirvienta, en una línea recta que tiene un ángulo de apertura de ciento setenta y nueve grados a partir del último punto citado. La expresada servidumbre tendrá una anchura de seis metros, cuarenta y trescientos cuarenta metros cuadrados. La servidumbre de paso de tendido de energía eléctrica es aérea, con un punto de apoyo alto a doscientos ochenta y nueve metros del punto que se ha señalado como su inicio, comprometiéndose MEXIBOX a elevar la altura de los cables a la citada línea eléctrica a solicitud de Guadalupe, S.A., quien facilitará gratuitamente el terreno necesario para los correspondientes apoyos. Constituirá mediante Escritura otorgada el veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco, esta el notario de los señores Don Juan Guzmán Rodríguez, —

EL SEY servidumbre a favor de la "COMUNIDAD SERVIDORA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A." (MEXIBOX), para la construcción y establecimiento de la conducción de agua con destino a la

alimentación y servicio de la Estación que ACERIBOX posee en Palomas, anclándose dicha servidumbre para pasar de agua y colocación de tuberías o conducto a la altura del punto kilométrico ciento sesenta y seis. Noventa y siete y ciento Veintinueve de la carretera de Bodevillas-Alpeñoles, en un punto que dista ochenta y ocho metros, noventa y siete de la alcantarilla de obras públicas, sita en el kilómetro ciento doce, quinientos cuarenta y tres de la carretera nacional trececientos cuarenta de Cádiz a Málaga. Continúa sirviéndose perpendicularmente dicha carretera por la mencionada alcantarilla y, se prolonga en otra línea de ochocientos sesenta y seis metros hasta enlazar con la carretera propiedad de ACERIBOX de ochenta a su finca de Palomas. Constituirá mediante Escritura otorgada el veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco, esta el notario de los señores Don Juan Guzmán Rodríguez, —

Esta servidumbre de hecho, no afecta a la que se describe.

Las tres citadas servidumbres relacionadas produjeron las inscripciones 34, 45 y 78 de dicha finca 2.002, a los folios 92, 93 y 120 del Libro 48.

0A4433827

0A4433828



de distribuirán equitativamente el pago de los gastos de conservación entre dichas sociedades o las propietarios posteriores y Sevilla en proporción a la superficie de las fincas actualmente propietarias de las mismas que puedan servir de la carretera.

RENTAMIENTO. - Libre de arrendamientos y de ocupación.

II.- De la finca anteriormente descrita, con sus colindancias y linderos, en representación de la "COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.", procede a formar dos nuevas e independientes, solicitando del Sr. Registrador de la Propiedad su correspondiente inscripción mediante las siguientes

DESCRIPCIONES:

PRIMERA. - Porción de terreno de forma rectangular de treinta metros por quince metros, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Constituye un enclave dentro de la finca matriz y por tanto linda por todos sus lados con la misma. Propiedad de la COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.

Sobre esta finca se completa actualmente una transformación de transformación de 20 KV.

TALON: 2 efectos fiscales su valor en CUARENTA Y DOS MIL CINCO CIENTOS METROS CUADRADOS Y DOS PESETAS.

DESCRIPCIÓN. - Porción de terreno, de forma rectangular, separada de la anterior por una vía de servicio. Su lado mayor mide ciento diez metros y el menor, veintiocho metros, con una superficie de TRECE MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Sus linderos son todos con la finca de la que es sujeta, propiedad de la COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., por ser un enclave de la misma. Esta situada al SW de la Parcela de la Subestación de 20 KV, siendo paralelos sus respectivos lados mayor, con una separación entre ambos paralelos, medida de forma transversal a los mismos, de veinticuatro metros.

Sobre esta nueva finca se completa una transformación de transformación de 400/220 KV.

TALON: 16 valores, 8 efectos fiscales, en CUARENTA MIL CINCO CIENTOS METROS CUADRADOS Y DOS PESETAS.

RENTAMIENTO. - Esta finca nunca ha estado sujeta a ningún tipo de arrendamiento ni a ninguna otra relación de carácter

APPROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL SEVILLA
 11-07-2001
 DIRECTOR GENERAL



Las Letras B) y N), en la Escritura de Agrupación y Segregación relacionada en el título, según las inscripciones 41 y 42 de la finca registral 4.934, de cuyas servidumbres ya constituye desde ahora un solo predio dominante.

III.- Como consecuencia de las segregaciones que anteceden, queda así descrito el:

PERCELA DE LA FINCA MATRIZ

Parcela de terreno, al sitio CUADROCORTE, del término municipal de LOS ESPARTELOS (Cádiz).

Tiene una superficie de CUATROCIENITOS OCHENTA Y SIETE MIL DUECENTOS SETENTA Y CINCO metros cuadrados, de los cuales carente al cien metros cuadrados se destinan a vías de servicios interiores.

Línea: Norte y Este, finca matriz y terrenos de la COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., destinada a paso de transporte de carbón, que es la finca registral número 6.349; Sur, Mar Mediterráneo y finca matriz; y Oeste, finca matriz.

Interiormente linda también con los dos fincas anteriormente expresadas, por sus ambas anchuras de esta finca RUSTO.

Contorno: Las resultantes de la Escritura de



Agrupación y segregación relacionada en el título y, aparte, los siguientes:

Arrendamiento de una parcela a "PIÑABACA", con aprovechamiento de agua caliente para piscifactoría, según Escritura ante el otorgada en esta Capital con fecha tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, número 3.741 de Protocolo, por plazo de veinticinco años.

Servidumbre no onerosa a favor de "DIGITALVAR TURBOCAR" para tendido de la cinta transportadora de carbón, constituida por plazo de cuarenta años, según contrato de veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Las servidumbres legales de paso y de líneas eléctricas resultantes de la segregación precedente.

Arrendamiento parcial e gratuito perpetuo para compartir el uso de la tobaria de agua potable concedida por la Confederación, según contrato celebrado el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por esos preceptivos.

IV.- El señor comprador en entrega y de la unión a esta matriz, Certificación expedida el 29 de Julio de 1.934, por el Secretario General del Excmo.

APPROBADO POR JUNTA GOBIERNO
PL. ENI
11-07-2021
EN SECCION DE LA SECRETARIA GENERAL



Apuntamiento de los planos (Cédiz), con el visto
buena del Alcalde, en un solo folio de papel común,
credutivo de la idoneidad de licencia municipal
por parte las empresas realizadas.

Y, en Sobre la línea de esta en el Excmo
II, de esta Escritura, la comarca de
MADRID, S.A., ha construido e sus empresas, con
las pertinentes autorizaciones, licencias y permisos
oficiales, los edificios que a continuación se descri-
ben. Los cuales constituyen la obra civil de una
CENTRAL HIDROELECTRICA, DE 330 MW, denominada COMARCA
TRONCALES.

Fue autorizada por Resolución de la Dirección
General de la Energía de fecha 21 de Septiembre de
1.984, y de fecha de 1.881 y 9 de Febrero de 1.985,
aprobándose el Proyecto de Ejecución por otra de 4 de
Julio de 1.983.

Esta situada en el término municipal del mismo
nombre, en la provincia de Cádiz, y orillas de la
ría de Algeciras.

El amplitud de esta obra incluido en una
zona ordenada urbanísticamente mediante la concesión
de Plan Parcial de Ordenación, de conformidad con lo



normas para las establecidas por el Ayuntamiento, a
consecuencia del mismo y en correspondencia Proyecto
de Urbanización, solo cuarenta y nueve hectáreas son
clasificadas como zona industrial de primera categoría
y en ellas se ubican las instalaciones de la Central
Troncales.

El terreno destinado a la ubicación de la Central
queda dividido en tres zonas:

- Zona de la Central que ocupa una extensión
aproximada de treinta hectáreas, en dos niveles: uno
en alta donde se ubican las instalaciones de la
propia Central, y otro a una cota de dos metros más
baja, destinada a la Planta de Tratamiento de Efluen-
tes.

- Zona Parque de Carabón situada al NO de la
Central, con una zona hectáreas, aproximadamente de
extensión.

- Zona de toma de agua de Circunvalación ocupando
toda la zona frontal de la playa.

Todo el conjunto está delimitado por un cerramien-
to metálico y en su interior se han construido una
serie de vías de servicios, que ocupan cuarenta mil
cinco metros cuadrados, con una buena iluminación de

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL



11-01-2021

CONSEJO GENERAL



material seleccionado, y una base superior de zaporte artificial y aglomerado asfáltico frío, con sus correspondientes aceras, red de saneamiento y alcantarillas.

Sus linderos son: Norte, línea matriz de la COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, que es la parcela número tres del Plan Parcial de Ordenación, destinada a zona verde; Este, línea matriz, Parcela número uno del Plan Parcial destinada a zona verde y línea matriz, Parcela número 6.149 propiedad de la COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, destinada al uso de transporte de carbón; Sur, Mar Mediterráneo; y Oeste, línea matriz en las Parcelas número cuatro y cinco del Plan Parcial, destinado a zona verde.

Las características de los edificios cuya obra nueva se describe son las siguientes:

1.- EDIFICIO MUNICIPAL.

Destinado a albergar al turbogenerador y sus equipos auxiliares. Tiene la planta rectangular, mide ochenta y dos metros por cuarenta y dos metros, con una extensión de tres mil cuarenta y cinco metros cuadrados. Esta dividido en dos zonas en toda su longitud:

- Muro de turbinas.
- Muro de calentadores.

La primera zona aloja al turbogenerador, soportes de agua de alimentación, sistema de aceite, banco de bombas, etc., y consta de tres elevaciones.

La parte de calentadores, de nueva matriz de acero, contiene el desaireador con el depósito de almacenamiento de condensado, calentadores y depósitos de agua. Esta parte consta de cinco plantas.

El edificio es de estructura metálica cimentado sobre pilotes hincados, tipo "Hércules 40-100" con escape de borrión armado de 1.6 metros de espesor.

El cerramiento de la fachada es alíto, formado por un muro perimetral de borrión armado rematado con fábrica de ladrillo enfoscado y pintado, cubiéndose la mayor superficie de chapa ligera galvanizada interior con aislamiento térmico de lana de vidrio y chapa plomada galvanizada y pintada a fuego para el exterior.

El edificio aloja también el pedestal soporte del turbogenerador, construido en hormigón armado del tipo de Alta resistencia, sistema de cimentación del mismo a

APROBADO POR
 DOCUMENTO X
 11-07-2021
 EX SESION DE LA COMISION GENERAL DE PLANEACION LOCAL



0A4433829

base de pilotes tipo "Mécubus HI-600".

1.ª ESTRUCTURA PRINCIPAL.
En su planta rectangular de cuarenta y tres metros de longitud y veintiseis metros de ancho y sobre una superficie de MIL CINCO CIENTO Y OCHO CUADRADOS. Su eje longitudinal es perpendicular al del edificio principal, estando una de sus fachadas adosada a éste.

Aloja las siguientes instalaciones: Planta de tratamiento de agua y condensada, laboratorio químico, cuartos de transformación de JAP W., cabina de excitación, caja de baterías, servidors y otras dependencias anexas.

La cimentación está formada por cuatro zapatas en forma de viga transversal, formando una base reticular rectangular flotante.

La estructura principal y la cimentación sobre pilotes tipo "Mécubus HI-600" con espesor de hormigón armado de 1,8 m. de espesor, siendo los demás elementos constructivos de características similares al edificio principal.

2.ª BASE DE CALDERA.
La caldera está cimentada sobre 397 pilotes

0A4433830



"Mécubus HI-600" con espesores de 2 m. de espesor, unidos entre sí mediante vigas de hormigón armado. Sobre una superficie de MIL CINCO CIENTO Y OCHO CUADRADOS.

En esta zona están incluidas las siguientes equipos y estructuras:

- 1.ª Caldera.
- Tanques de agua desmineralizada.
- Balsa de neutralización.
- Toda la zona está pavimentada con una losa de hormigón armado con espesor acorde con las cargas a soportar.

4.ª ESTRUCTURAS.
La cimentación está formada por cuatro zapatas de hormigón armado, unidas entre sí mediante vigas de acero, constituyendo una retícula rectangular de MIL CINCO CIENTO Y OCHO METROS CUADRADOS.

5.ª BASE DE CALDERA.
Las seis calderas de las molinas están situadas en la plaza baja de la zona de tolvas, se han relleno con pilotes "Mécubus HI-600" coronados con losas de concreto.

6.ª ESTRUCTURAS.

Comiso por JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENARIO
 11-07-2021
 SECRETARÍA GENERAL



Las seis bacedas, de ventiladores de caldera, integradas por dos de aire primario, dos de tiro forzado y dos de tiro inducido.

Las de los ventiladores de aire primario y las de tiro forzado, están formadas por losa de encendido sobre micropilotes MK-230.

Las bacedas de los ventiladores de tiro inducido, van sobre pilotes "Mércules MK-600" 7.º GRUPO.

La chimenea tiene una altura de 230 metros, estando formada su cimentación por una losa de hormigón armado de planta circular de 30,8 metros de diámetro y 3 metros de espesor, apoyada sobre 456 pilotes "Mércules MK-800".

El fuste de hormigón armado, con unos diámetros de 36,73 m. en arranque y 8,9 m. en coronación con 8,70 y 0,22 m. de espesores respectivos.

Entre el fuste y el revestimiento antiácido queda un espacio de aire visible, ventilado en lo que se denominará la escalera y el receptor.

4.ª ENTRADA DE AGUA DE ALIMENTACION.
Desde el punto de vista constructivo cabe destacar cuatro grandes unidades de obra: sifón de Fosa,

Estación de bombeo, Tubería de alimentación-decarga del Condensador y Canal de Decarga.

Canal de bombeo. - Es una estructura de hormigón armado de base rectangular, ubicada por debajo del nivel del mar, de 42.47 m. de largo por 15.40 m. de ancho y de profundidades variable entre 14,93 m. y 9,46 m. El fondo superior está situado 23 cm. por debajo del nivel del suelo.

Hay una segunda tubería paralela e la anterior prevista para el Grupo II.

Tubería de alimentación-decarga. - El canal de decarga parte de una transición de hormigón armado existente entre la tubería de circulación de decarga de condensador, hasta la desahocadura del mar, en una longitud de 477 m. La forma geométrica es de sección rectangular con varios laterales y losa de hormigón armado de 8,50 m. de espesor.

La sección del canal hasta la transición es de 4,74 m. de ancho por 3,93 m. de alto desde la desembocadura hasta el puente de la carretera de paso al puerto de carbón; la sección es de 7 m. de ancho por 2,8 m. de alto, y desde este punto a la desembocadura, la sección pasa a 3 m. de ancho por 3,20 m. de alto y

APROBADO POR EL JUNTA GOBIERNO LOCAL
11-01-2021
SESION DE GOBIERNO LOCAL
COMUNIDAD MUNICIPAL DE CUBA

0A4433830

Finalmente la desmoldadura abre hueco 21 m. de ancho.

9.- NAVE DE TOLVA DE CEMENTO.-

Se de base rectangular de 51. 284 m. de longitud por 2.724 m. de ancho y altura total de 48.174 m. Ocupa una superficie de 1418.80 metros cuadrados. Esta prevista de seis tolvos. La cimentación de la estructura está formada por bloques unidos entre sí mediante vigas de acero, formando una base estriada de dimensiones anteriormente citadas. La estructura soporta un eje de acero, formada por siete páticos seriados y viga de acero.

La planta baja, donde están ubicadas las bancadas de los molinos, está formada por una losa de hormigón cohesion de 0.20 m. de espesor. La planta para montaje de molinos es de estructura metálica con suelo de rejillas desmontables y chapas lacreadas alrededor de los molinos y es provista de barandilla metálica tubular, como las demás plantas.

La cubierta constituida por una estructura metálica a dos aguas y cerrada con chapa plomada galvanizada y pintada. Las fachadas cerradas con el mismo tipo de chapa.

0A4433831

10.- EXTRACCION DE CENizas Y RESIDUOS.

Comprende las unidades de este siguiente: silos de cenizas, silos de escorias, bandedas del cemento, tanque rubos cemento y bandedas bombas, depósito de levadura y bandedas filtros de arenas, depósitos bombas de cenizas y bandedas bombas, fono de filtrado y apoyos tanque transferencia, currimiento silo de cenizas y caseta panel de escorias. A continuación se hace una breve descripción de las principales unidades.

Los silos de cenizas, está formado por dos depósitos cilindricos verticales de hormigón armado de diámetro exterior 11.36 m. sostenidos por cuatro pilares de hormigón armado empotrado en una losa de planta cuadrada de 15.40 m. de lado y 2.00 m. de canto sobre pilotes Hércules 800.

Los silos de escorias están constituidos por dos depósitos cilindricos verticales, de hormigón armado de diámetro interior 10.00 m., está abierto por la parte superior y por la parte inferior en forma troncoconica, igualmente sostenido que el anterior.

El depósito regulador está formado por una planta de 37.80 m. de largo, 23.10 m. de ancho y 2.00

RECEIVED FOR DOCUMENTS
ESTADO DE GUATEMALA
11-01-2024
SECRETARIA GENERAL



n. de profundidad en dos compartimentos iguales superados por un muro central, adosada a la fábrica se ha construido una caseta donde están ubicados principalmente los equipos de bombeo del sistema de escoria y ceniza.

11.- COMBUSTIBLES LIQUIDOS.

Las unidades de obra correspondientes a este capítulo comprende las bóvedas y cubetas del tanque de almacenamiento y diámetro del fuel-oil, estaciones de bombeo para descarga, trasiego y alimentación de P.O. separador, acorta, tanque de P.O. alimentación calentamiento de P.O. recinto de depósitos y estación de alimentación de gas-oil. La unidad de obra que se importa corresponde al apoyo y cubeta del tanque de almacenamiento de P.O. El apoyo del tanque es de forma cilíndrica de hormigón armado, cubierto por una capa exterior con ligantes bituminosos. Situándose la cara superior dentro de una cubeta de planta rectangular de 60 x 30 m., con superficie de 1800 m² cuadradas. CUBIERTA OCHENTA METROS CUADRADOS.

La cubeta y apoyo del tanque de fuel-oil, es de características similares pero de dimensiones exactas diferentes. Del resto de las unidades de

obra, exige un recinto de ubicación de los depósitos de gas-oil, bajo el nivel del suelo que ocupan una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados.

12.- EDIFICIOS AUXILIARES.

Se componen el edificio alacén, talleres y el edificio de oficinas.

El de alacén y talleres es de planta en forma de escuadra de lados desiguales de 75,00 m. y de 70,00 m. y ancho de 45,00 m. de una superficie total de ciento veintidós metros cuadrados. La cimentación flotante es de sección rectangular corrida a todo el perímetro, la estructura es metálica soldada, la cubierta es ligera, de chapa galvanizada y forjado de hormigón celular, impermeabilización de tela asfáltica y capa de grava, el cerramiento de fachada es de chapa liviana galvanizada por la parte interior, aislamiento térmico de lana de vidrio y chapa pliegada galvanizada y pintado al fuego para exterior.

El de oficinas, es un edificio de dos plantas, geométricamente de planta rectangular de 60,00 x 12,00 m. que ocupan una superficie de setecientos veintiseis metros cuadrados, en dos alas iguales separadas

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
 11-07-2024
 EN SESIÓN DE SECRETARÍA GENERAL



por el vestibulo de entrada y hueco de escalera. La alimentacion flotante está constituida por zapatas de herradura armada unidas mediante vigas de acero. La estructura es metálica y la cubierta de chapa galvanizada.

12.- CHARRAS DISTRIBUIDAS.
La forma la cédula de precipitadoras, gases bombas de agua de aspiración y control de acceso.

La casset de precipitadoras de la planta sector gular de 10,80 x 6,30 m y altura de 0,80 m... ocupa una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados.

La casset de lubricaciones y gases es de un solo planta dividida en dos partes separadas con un motor central hasta la media altura del vano. Es de planta rectangular de 19,00 x 9,00 m. y una extensión de trescientos cincuenta y un metros cuadrados.

La casset bombas aspiración, es de una sola planta y destinada para albergar las bombas agua de aspiración, bombas de contraincendio, centro control de motores, motor de elevación, etc., la planta es de forma rectangular de 16,40 x 12,30 m. y cuatrocientos ochenta metros cuadrados de extensión.

14.- OTRAS DIVISIONES.

En este capítulo se incluyen las siguientes unidades de obra: Zona de transformadores, auxiliares y de alimentación exterior.

Los tres tramos principales principales y el de reserva están ubicados en caldas de base rectangular de 12,00 x 9,80 m. cada una, con una superficie total de ochocientos noventa metros cuadrados, formadas por muro de hormigón.

La calda del tramo de alimentación exterior es de 12,61 x 8,80 m. y ocupa ciento once metros cuadrados formada por tres tramos de hormigón de 0,30 m. de espesor.

Los tres tramos auxiliares se ubican en dos caldas de 10,375 x 9,00 m. cada una, con una superficie total de ciento ochenta y siete metros cuadrados formadas por tres muros cortavientos de hormigón.

13.- ZONA DE CONTROL.
Sobre una superficie aproximada de noventa mil metros cuadrados se han realizado las unidades de obra siguientes: vibración armazón nueva de almacenamiento-tolva de depósito de carbón y equipos aspiración de polvo, siete transportadores, torre de control; ventilación, murallas, abocales y ómnibus también.

APPROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
Mediano *Mediano*
11-01-2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL





TOLVAS DESCARGA CARBONES. - Destinada para abastacim-
 iento de carbón mediante camiones como volante a la
 descarga por barco, se da planta rectangular de 11.75
 x 8.10 m. con una superficie de MOVIENTA Y CINCO METROS
 CUADRADOS y 7.41 m. de profundidad, está constituida
 por una estructura de hormigón armado. En el muro
 frontal apraca un túnel de sección rectangular de
 4.48 x 3.36 m. y aproximadamente de 38 m. de longitud,
 formado por cuatro muros de baseción armada de 0,34 m.
 de espesor desde se aloja la galería de cinco trabe-
 portadoras; la base de tolvas está protegida por una
 reata que impide dispersión de polvo de carbón
 durante la descarga.

ALMACENAMIENTO DE CARBÓN. - Transporta el carbón desde el
 Puerto hasta las tolvas de alimentación a la caldera.
 Se traza en paralelo al lindero Este. y atraviesa
 transversalmente en su último tramo, la parcela
 prevista para la construcción del Grupo II.
 Están cubiertas por protecciones metálicas
 herméticas para evitar la dispersión de polvo, y
 contra de sus correspondientes torres de transferen-
 ción.

ALMACENAMIENTO DE CARBÓN. - La torre de

APROBADO POR EL COMITÉ TECNOLÓGICO
 X. P. L. N. O.
 11-07-2021
 INGENIERO EN MINAS

de gas-oil), cámara de gases y auricular.
 La vibración es realizada sobre una superficie
 de aproximadamente SESENTA MIL CINCUENTA METROS
 CUADRADOS, con una profundidad de mayor de 18 m. por
 penetración, obteniéndose un volumen de suelo tratado
 de 3,083.000 m³ y que corresponde con la cimentación
 de la cubierta, volara de almacenamiento y camino de
 rodadura de las rotapulas combinadas.
ALMACENAMIENTO DE CARBÓN. - Está destinada para el
 almacenamiento interior del carbón en tres parvas
 longitudinales de 14 m. de altura, siendo la central
 de doble anchura que las laterales. Básicamente está
 constituida por una cubierta de estructura metálica,
 con un espacio totalmente libre y sin pilares interior
 que de dimensiones entre ejes de 140 m. de ancho por
 210 m. de longitud y 21 m. de altura máximas libre.
 Cuando el punto de vista constructivo se divide en dos
 partes perfectamente diferenciadas: la cimentación y
 la cubierta metálica; la cimentación flotante está
 formada por zapatas unidas dos a dos por vigas de
 acero.

La estructura de la cubierta está constituida por
 láminas.

0A4433832

control destinada para abarcar los equipos de control del parque está formada por un fuste de hormigón armado de sección rectangular de 4.05 x 2.25 m. y nueve metros cuadrados de superficie constituido por cuatro metros cuadrados de hormigón armado.

El edificio eléctrico que contiene los centros de transformación y equipos eléctricos, es de sección rectangular de 25.00 x 1.10 m. y ocupa una extensión de VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y 3.2 m. de altura, la cimentación la componen zapatas unidas mediante un subedoso perimetral de hormigón armado; la estructura es metálica; la cubierta es de chapa galvanizada.

Existen además edificaciones auxiliares como: Vestuario, garaje, oficina-caseta, tanque de gas-oil y surtidor caseta gases y edificio eléctrico. 3.-----
Pasase con cambio a la construcción del grupo II.

Dentro de la línea EXISTE, donde se declara la obra nueva, hay una zona destinada al grupo II., que es:

Parcela de forma rectangular de 770 m. por 117 m. con una superficie de TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Las líneas mayores discurren en el sentido norte-

0A4433833



SUR, y uno de ellos al referirse al OESTE coincide con el eje de que vía de servicio y con uno de las fachadas de las edificaciones principal y auxiliar.

Los otros tres linderos son ejes de otras tantas vías de servicios.

Por la parte sur de la parcela, y en sentido ESTE-OESTE, se atraviesa por una cinta transportadora de carbón, incluso en la misma parcela hay construida una torre de transferencia.

Manifiesta el señor compareciente en la representación que ostenta, a los efectos de la vigente Ley sobre el Régimen del Pueblo, que las OBRAS NUEVAS TENDRAN EN EL AÑO DE SU EJECUCIÓN OCIDENTAL Y CUARTO, exhibiéndose copia compulsada del Acta de planta en marcha y de la inscripción en el Registro Industrial que incorpora a la misma.

VALOR DE LA OBRA NUEVA REALIZADA: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PÉSETAS.

Y, a los efectos de la consecuencia de lo expuesto,

EXPONE:

PRIMERO.- La "COMPAÑIA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD, S.A.", tal como aquí está representada, declara las

APROBADO POR LA JUNTA GOBIERNO LOCAL
PLENO
11-21-2021
SECRETARIO GENERAL

operaciones de inscripción y otra para que se continúen en la ejecución de esta escritura y solicite del Señor Registrador de la Propiedad la práctica de las inscripciones procedentes.

EXCMO. S. NO SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1977, DE 24 DE JUNIO, POR EJECUCIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3ª, A CUYO EFECTO SE ENTREGA Y DEJO UNIDA A ESTA MATRIZ, AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.988, Y DE MAYO DE 1.989 Y 7 DE FEBRERO DE 1.989, PARA LA INSTALACIÓN DE LA CENTRAL TERMO ELÉCTRICA LOS BARRIOS DE 4 DE JULIO DE 1.982, APROBANDO EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DICHA CENTRAL Y, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.988, AUTORIZANDO LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDA EN DIECIOCHO FOLIOS DE PAPEL COMÚN.

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y accesorio y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inactividad de sus declaraciones.



En la presente Escritura al señor compareciente, advertido de su derecho a hacerlo por sí, se refirió en su contenido y la firma del mismo, el Notario, que de conocerle y de cuanto antecede en dieciocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie III, números 8991956, 8981181, 8991954, 8991953, 8991937, 8991951, 8981180, 8991943, 8991948, 8981183, 8991946, 8991945, 8991944, 8991943, 8991942, 8991941, 8991940 y 8991939, por lo que se hace la firma y rúbrica del señor compareciente. - Dijo: M. Valdecarlos - Rúbrica.

DOCUMENTOS UNIDOS

APROBADO POR EL PLENARIO DE LA JUNTA GOBIERNO LOCAL
11-07-2021
SECRETARÍA GENERAL



0A4422833

Planos Ayuntamiento

Los Barrios

SA:106 03010M.3.1.3

La Alcaldía de este Ilmo. Ayuntamiento, con fecha 29 de Julio de 1994, ha pronunciado el Decreto del tenor siguiente:

1.- Visto el escrito presentado por Sevilla de Electricidad, de fecha 16-07-94, sobre inexactitud de licencia de segregación de parcelas de 1.436 y 450 m² en el Sector 10, del Plan Parcial Técnico, donde se ubican dos subestaciones de transformación pertenecientes al Centro Térmico; visto el informe técnico y jurídico emitido que obra en su correspondiente expediente; vista la legislación aplicable, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.2.11 de la Ley de Bases de Régimen Local y el 9 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he venido en disponer de declarar la inexactitud de la licencia de segregación solicitada por Sevilla de Electricidad, para las parcelas antes referidas así se notifique para su conocimiento y efectos.

Así lo dispono y firmo el Sr. Alcalde, de lo que con Secretario Jurídico en los Barrios a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

SEvilla, 29 de Julio de 1994. - Contro esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo, tal como dispone el art. 39 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reducida a su única modificación introducida por la Disposición Adicional de la Ley 26/93, de 28 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente a la notificación, tal como dispone el art. 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Inspección del citado recurso quedará comunicada por el Sr. Alcalde al Sr. D. Juan José de la Torre, tal como dispone el art. 410.3 de la Ley Orgánica Judicial de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común.

Se da traslado para que se expida el expediente de los Barrios, 29 de Julio de 1994. EL SECRETARIO GENERAL

Se da traslado para que se expida el expediente de los Barrios, 29 de Julio de 1994. EL ALCALDE

D. D. Juan José de la Torre, Director de Central Térmica CB-940, Ed. 113

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Sección de Urbanismo y Obras
C. A. 312
Teléfono 27 93 71 18

0A4422835



Sevilla

St. Director de la Compañía Sevillana de Electricidad, s.º. Avda. de la Borbolla, nº 5 41004 - SEVILLA

JUNTA DE SEVILLA
Comando de Urbanismo y Obras
Servicio Técnico - Catastro
Fecha: 26 MARZO 1995
Nº de Registro de Solicitud



Resoluciones de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de octubre de 1.980, 9 de marzo de 1.981 y 9 de febrero de 1.983, se autorizó la instalación de la Central Térmica en los Barrios, propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad.

La citada Dirección General, mediante Resolución de 4 de Julio de 1.983, aprobó el Proyecto de ejecución de la Central Térmica en los Barrios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la condición especial de la anterior resolución, la Compañía Sevillana de Electricidad, con fecha 20 de marzo solicitó autorización de puesta en marcha y funcionamiento, acompañado certificado de la Entidad Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., en el que se hace constar que la instalación de la Central Térmica, cumple con los requisitos fundamentales con el Proyecto presentado en esta Dependencia aprobado por la Dirección General de la Energía.

De la realizada por personal técnico de esta Dependencia visita de inspección a los diversos instalaciones.

En virtud de cuanto antecede y lo dispuesto en la condición especial de la anterior resolución de fecha 20 de marzo de 1983, se autoriza la puesta en marcha definitiva de la central Térmica en los Barrios, a este respecto en la misma resolución.

SEvilla, 29 de Julio de 1994

EL ALCALDE

PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda y donde
 la doto.- la expido para la COMPANIA SEVILLANA DE
 ELECTRICIDAD, S.A., en diez pliegos de papel exclusi-
 vo para documentos notariales, serie OA, números - --
 4.433.829, 4.433.830, 4.433.831, 4.433.832, 4.433.833 y 4433835.-
 En Sevilla, el mismo día de su otorgamiento, doy fe.-

[Handwritten signature]



LIQUIDACION ANARQUEL RD 117773 LTRP 4/09 D.A. 3
 BASE DE CALCULO 1410727- [IMP. REC 61]
 BUNES. 24. 12. 2021
 MONEDAS TOTALES 511651 PTAS

[Handwritten signature]

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
 EN SESIÓN DE 11-07-2021
 SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]





**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

**SUBZONA DE ORDENANZA
"INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8-2)**

LOS BARRIOS (CÁDIZ)

DOCUMENTO II. PLANOS.

Índice

1 Índice de planos 3

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
D. Schmitt
11-07-2024
EN SECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

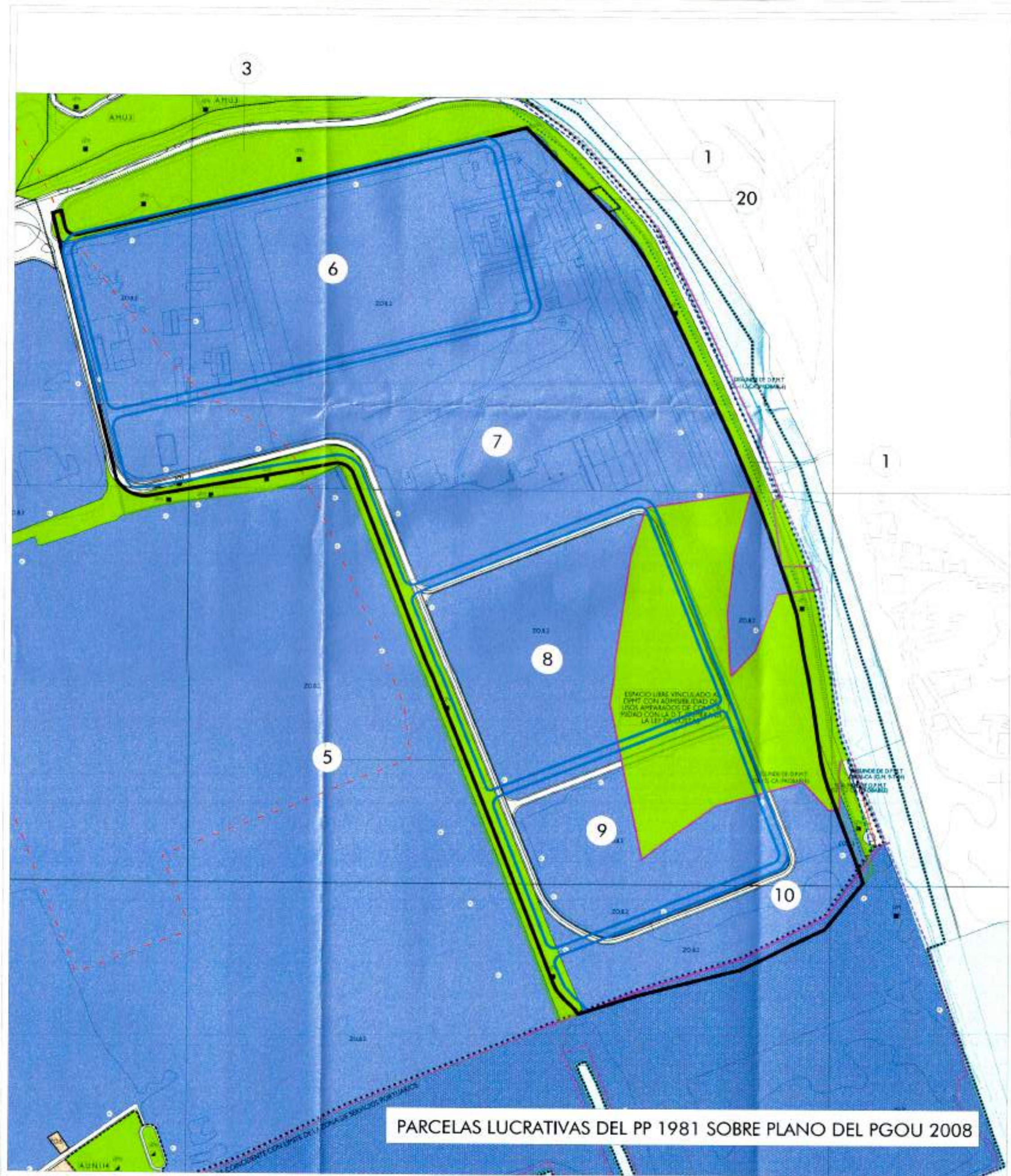
[Handwritten signature]

1 Índice de planos

La documentación gráfica de la MP está conformada por los siguientes planos:

- P.01. Planeamiento vigente. PGOU y PP..... E.1/4.000
- P.02. Ámbito de aplicación de la MP del PGOU..... E.1/4.000





- LEYENDA**
- Delimitación parcela central térmica según PP 1981
 - Varios privados interiores a la central térmica según PP 1981
 - Zonas verdes públicas según PP 1981



FASE Solicitud de inicio de tramitación	NOMBRE DE PLANO PLANEAMIENTO VIGENTE PGOU / PP 1981	CLAVE DE PLANO P.V. INF
DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU CENTRAL TÉRMICA	FECHA Marzo 2020	ESCALA 1:4.000 DIN A-2
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	Nº DE PLANO P-01	
COMUNIDAD AUTÓNOMA JUNTA ANDALUCÍA	ARQUING, S.L. <small>Ingeniería y Asesoría Urbanística</small>	



LEYENDA

- Delimitación parcela central térmica según PP 1981
- Viarios privativos interiores a la central térmica según PP 1981
- Zonas verdes públicas según PP 1981
- Deslinde DPMT
- Delimitación ámbito aplicación MP PGOU
- Zonas verdes públicas existentes

APROBADO
EN SESIÓN DE
PLAZA PÚBLICA
07-2021

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL

PARCELA	SUPERFICIES (m ² s)		DELIMITACIÓN MP	
	PLAN PARCIAL 81			
ZV	1	14.180	35.743	57.409
	3	29.800	30.582	
	5	9.500	11.084	
LUCRATIVO	6	101.600	417.884	486.124
	7	191.300		
	8	73.400		
	9	55.700		
	10	28.700		
	20	420		
VIARIO PRIV.	40.100	40.100		
DPMT			68.240	
TOTAL		544.700		543.533

FASE Solicitud de inicio de tramitación	HOMBRE DE PLANO ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MP PGOU	CLAVE DE PLANO DEL ORD
DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU CENTRAL TÉRMICA	FECHA Marzo 2020	ESCALA 1:4.000 DEN A-7
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	Nº DE PLANO P-02
COMUNIDAD AUTÓNOMA JUNTA ANDALUCÍA	ARQUING, S.L.	